- - El presidente municipal dio inicio a la sesión y ordenó al secretario fedatario dar cuenta de la existencia del quórum legal para sesionar. Acto seguido el secretario fedatario manifestó lo siguiente: «Señor presidente, informo a usted que se recibió en esta Secretaría el oficio número 428/XXII/2019 firmado por el regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, mediante el cual justifica su inasistencia a la presente sesión de Cabildo por cuestiones inherentes a los trabajos de su Comisión. De igual manera, se recibió el oficio número 044/2019 por parte del regidor Luis Torres Santillán, mediante el cual justifica su inasistencia a la presente sesión de Cabildo por motivos de agenda programada con antelación. Por último, se recibió el oficio número 116/2019 signado por la regidora Maribel Ivette Casillas Rivera, por el cual justifica su inasistencia a la presente sesión en razón de estar realizando acciones inherentes a la Comisión que preside»; documentos que se anexan como apéndice número uno. Tomando en cuenta que a los y las ediles presentes se les convocó en los términos de la normatividad, habiéndose circulado la lista de asistencia, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes; documento que se anexa como apéndice número dos. Con lo anterior, se declaró la existencia de quórum legal para la celebración de la sesión extraordinaria de Cabildo. -----

- - - Enseguida, habiéndose declarado el quórum legal, se dio lectura al orden del día. Concluida la lectura, se dio constancia de la integración del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez a la presente sesión. Acto seguido, se sometió a votación económica el orden del día propuesto, siendo aprobado por mayoría en los siguientes términos: 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación; 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones; 3.1. Aviso de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos; 3.2. Rendición de Protecto del Regidor David Mandaca Camacho y del Regidor Cósar Aníbal Palencia

de Protesta del Regidor David Mondaca Camacho y del Regidor César Aníbal Palencia Chávez; **3.3.** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por la regidora Karina Fernanda Del Real Orona; **3.4.** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de

la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por la regidora Elvia Rangel García; 3.5. Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por el regidor Rogelio Palomera Hernández; 3.6. Punto de Acuerdo relativo a la integración de la regidora Adriana Maravilla Ornelas como Presidente de la Comisión Edilicia de Equidad y Género; así como del Regidor David Mondaca Camacho como Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Legislación; 3.7. Punto de Acuerdo relativo al Proyecto de Reglamento de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos para el Municipio de Tijuana, Baja California; 3.8. Punto de Acuerdo relativo enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, proyecto de decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2019; 3.9. Punto de Acuerdo relativo a la solicitud de aprobación del envío al Congreso del Estado del cuarto avance de gestión financiera y la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018; 3.10. Punto de Acuerdo referente a reforma al artículo 13 fracciones XXIV y XXV del Reglamento para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California; 4. Informes y Dictámenes de Comisiones. 4.1. Dictamen XXII-ECB-05/2019 referente a reformar el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal, a fin de aplicar alternativas excepcionales de estudio y evaluación escolar para estudiantes destacados en la práctica del deporte y en la aplicación de expresiones, creaciones o manifestaciones artísticas o culturales, dentro de las escuelas municipales de Tijuana; 4.2. Dictamen XXII-ECB-06/2019 referente a reformar el artículo 17 el Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV), los artículos 4 y 12 del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se crea el Organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, y artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, a fin de regular la entrega anual de los Premios Municipales de Juventud, Deporte y Cultura; 4.3. Dictamen XXII-JD-02/2019 referente a reformar el artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California a fin de facultar al IMDET para detectar, apoyar y dar seguimiento a talentos deportivos dentro del Sistema Educativo Municipal; 4.4. Dictamen XXII-HDA-230/2019 relativo a la solicitud de

movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN); 4.5. Dictamen XXII-HDA-231/2019 relativo a solicitud de disminuciones presupuestales a los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC); 4.6. Dictamen XXII-HDA-232/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de egresos y modificación de indicadores a la apertura programática para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C; 4.7. Dictamen XXII-HDA-233/2019 relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC); 4.8. Dictamen XXII-HDA-234/2019 relativo a solicitud de disminuciones presupuestales a los presupuestos de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET); 4.9. Dictamen XXII-HDA-235/2019 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C; 4.10. Dictamen XXII-HDA-236/2019 relativo a la solicitud de ampliación presupuestal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM); 4.11. Dictamen XXII-HDA-237/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV); 4.12. Dictamen XXII-HDA-238/2019 relativo a la solicitud de ampliaciones presupuestales de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); 4.13. Dictamen XXII-HDA-239/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD); 4.14. Dictamen XXII-HDA-240/2019 relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal Fideicomiso Promotora Municipal Tijuana (PROMUN); 4.15. Dictamen XXII-HDA-241/2019 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER); 4.16. Dictamen XXII-HDA-242/2019 relativo a la solicitud de aprobación del envío al Congreso del Estado del cuarto avance de gestión financiera y la cuenta pública correspondiente al

ejercicio fiscal 2018 de los organismos paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura, Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Instituto Municipal para la Juventud, Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social Municipal, Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, Instituto Municipal de Participación Ciudadana, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal contra las Adicciones, Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana denominado Fideicomiso Mi Crédito; 4.17. Dictamen XXII-HDA-243/2019 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV); 4.18. Dictamen XXII-HDA-244/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); 4.19. Dictamen XXII-HDA-245/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO); 4.20. Dictamen XXII-HDA-246/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT); 4.21. Dictamen XXII-HDA-247/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN); 4.22. Dictamen XXII-HDA-248/2019 relativo a modificaciones presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo municipal para la operación Sistema Municipal de Transporte Masivo de Pasajeros de Tijuana (SITT); 4.23. Dictamen XXII-HDA-249/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C; 4.24. Dictamen XXII-HDA-250/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales y programáticos del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C; 4.25. Dictamen XXII-DUOSP-46/2019 relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal catastrado bajo la clave SU-265-065 con superficie de 5,051.28m2 identificado como lote

5B de la **manzana 265** del Fraccionamiento Natura Sección Bosques, Delegación Presa Este, de esta Ciudad; **5. Clausura de la Sesión.**-----

- - - En el desahogo del punto 2 del orden del día, relativo al proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, se sometió a consideración del Cabildo el acta treinta y siete correspondiente a la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, solicitándose la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos. Posteriormente, al no existir observaciones por parte de las y los ediles, fue sometido a votación nominal el contenido del acta referida, siendo aprobada por unanimidad de votos. Después, se sometió a consideración del Cabildo el acta treinta y ocho correspondiente a la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, solicitándose la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos. Posteriormente, al no existir observaciones por parte de las y los ediles, fue sometido a votación nominal el contenido del acta referida, siendo aprobada por unanimidad de votos.

--- Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3** correspondiente a los **Proyectos de acuerdos y resoluciones**, se procede al desahogo del **punto 3.1** Aviso de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos, por lo que se solicitó al presidente municipal se hiciera constar que en la convocatoria a la presente sesión de Cabildo, se ha dado aviso de movimientos presupuestales y programáticos automáticos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se asiente en el acta, así como el listado de los mismos, los que se agregan a la presente acta como **apéndice número tres**. Atento a ello el presidente municipal hizo constar los Avisos siguientes:-----

OFICIOS	DEPENDENCIA	TIPO DE MOVIMIENTO	IMPORTE	CEDULA (S)
SP-DC-XXII-0632-	Secretaría de	Ampliación Automática	\$131 000,000.00	AAU-594-01-09
2018 PP/0516/2019	Seguridad Pública Municipal	Presupuestales	\$13,143,144.00	AAU-594-02-10
T-0837/2019	Wallopal		ψ10,110,111.00	74.0 00 1 02 10
SP-DC-XXII-0687-	Dirección de Obras e	Ampliación Automática	\$8,382,368.42	AAU-563-05-07
2019	Infraestructura	Presupuestal		
PP/0498/2019	Urbana Municipal	-		
T-0801/2018	(DOIUM)			

- - - A continuación, se procede al desahogo del **punto 3.2** Rendición de Protesta del Regidor David Mondaca Camacho y del Regidor César Aníbal Palencia Chávez; por lo que el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro toma la protesta de ley a los ciudadanos David Mondaca Camacho y César Aníbal Palencia Chávez como

regidores del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Una vez hecho esto, se integran a la sesión en sus respectivos lugares. ------ - - A continuación, en el desahogo del punto 3.3. Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por la regidora Karina Fernanda Del Real Orona; por lo que se recibe y se agrega como apéndice número cuatro. La regidora Karina Fernanda Del Real Orona manifiesta lo siguiente: «Bueno, nada más antes de iniciar quisiera hacer una observación en el considerando número uno, nomás para que quede asentado en acta. Hay un error, dice, eh, bueno, que haga efectos a partir del primero de abril y sería a partir del día trece». Acto seguido, la regidora Karina Fernanda Del Real Orona solicita se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. -----Intervención de la regidora Karina Fernanda Del Real Orona: «Buenas tardes a todos, y todos los que se encuentran aquí presente (sic). Primero que nada quiero aprovechar esta oportunidad para dar gracias a Dios por esta oportunidad de trabajar por esta ciudad de Tijuana, y sobre todo a todos ustedes, compañeros regidores y regidoras, por el apoyo recibido a esta regiduría durante este periodo. Que hemos llevado una labor de suma importancia para nuestra ciudad, temas relevantes como lo son nuestros jóvenes, el deporte, la educación y la cultura, entre otros. Considero este espacio como el idóneo para hacer breve un resumen de nuestras acciones derivada de estar regiduría. Hoy Tijuana es claro ejemplo de un Gobierno transparente. Presentamos en este cuerpo edilicio iniciativas para el desarrollo de la glosa, una acción sin precedentes en materia de transparencia, misma que contó con aprobación unánime de los ediles que conformamos este Cabildo, colocando a Tijuana como punta de lanza de nuestro estado en materia de rendición de cuentas. En ese mismo orden de ideas, hoy Tijuana con su propia naturaleza migrante y por producto... y por conducto de la administración de este vigésimo segundo Ayuntamiento de Tijuana, brinda a todos nuestros connacionales que carezcan de identificación oficial y que requieran de este documento para realizar un trámite administrativo, como lo es la constancia de identidad de manera gratuita, misma que diversas dependencias e instituciones convienen en la aceptación de este documento, tales como el Seguro Popular, Instituto Nacional Electoral, entre otras. Es por ello que también doy gracias a todos mis compañeros por el respaldo de esta iniciativa.

Iniciativas como ésta permiten a todo ciudadano mexicano identificarse ante las diferentes instancias públicas y privadas, las que requieran solicitar algún trámite en donde para algunos de ellos está de por medio la salud, la educación y el derecho a ser registrado y contar con un nombre. En el mismo sentido y con el objetivo de reforzar el funsa... el fun... forma... perdón, fomento a la lectura y la cultura del uso responsable, seguro y ordenado de las tecnologías de información en las bibliotecas públicas municipales de Tijuana, fue aprobada la iniciativa que vela por los derechos de los usuarios de servicios digitales dentro de las bibliotecas, dotando una mayor protección a las niñas y niños y adolescentes, evitando los riesgos de ser víctimas de delitos, a sufrir afectaciones por el mal uso de datos personales de acceso a su vida privada. En esa tesitura, y salva... salvaguardando la integridad de nuestros jóvenes, presentamos también una iniciativa que establece la normatividad y medidas estrategias (sic) municipales para prevenir, atender y controlar y combatir y sancionar el acoso escolar, dando como resultado mayor participación en la ciudadanía con el combate al acoso, considerando la participación de los sectores social y privado a través de organizaciones de la sociedad civil. Con este objeto también, el tema de la juventud de Tijuana, formamos para que participen activamente en temas de nuestras comunidades, nos dimos a la tarea de crear este espacio de expresión política como lo es el Cabildo de la Juventud. Así mismo, hoy en día el Instituto Municipal de Arte y Cultura cuenta con las atribuciones necesarias para promover la detección de talentos artísticos dentro de nuestro sistema educativo municipal. Eso promueve apoyarlos, estimularlos y promoverlos en el ámbito municipal, estatal, nacional, hasta internacional. En ese tenor, los jóvenes emprendedores que ahora cuentan con el respaldo del Instituto de la Juventud y la Secretaría de Desarrollo Económico, los cuales tienen la facultad de coordinarse con otras dependencias, entidades y organismos públicos-privados para gestionar el acceso de fondos públicos. De esta manera, también, no quiero dejar de resaltar el apoyo de nuestros secretarios técnicos, de mi equipo que me respaldó durante este tiempo, y sobre todo los secretarios técnicos de los regidores que forman parte de mis comisiones, a los cuales les agradezco y seguiremos trabajando por esta ciudad. Es cuánto. Muchísimas gracias.»------

Intervención de la regidora Myrna González Medina: «Bueno, pues muy buenas tardes a todos. Yo quiero felicitar a mi compañera por el trabajo realizado durante estos dos años. Quiero resaltar el compromiso que ella ha manifestado con los jóvenes y con el deporte de nuestra ciudad, que es muy importante. Ahora sí, como que la más chiquita y

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidora, con efectos a partir del día 13 de abril de 2019, a fin de atender el cumplimiento de lo previsto en el artículo 78, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece en materia de elección consecutiva, que tratándose de munícipes, los funcionarios interesados, deberán separarse de su encargo por lo menos un día antes del inicio de la campaña electoral, como a continuación se transcribe: "ARTÍCULO 78.-

(CUARTO PÁRRAFO)

Para ser electo Presidente Municipal, Regidor o Síndicos de un ayuntamiento, de manera consecutiva, los funcionarios interesados, deberán separarse de su encargo por lo menos un día antes del inicio de la campaña electoral correspondiente."

TERCERO.- Que la licencia solicitada se ampara en el contenido del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, por lo que resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, de acuerdo a sus términos, mismo que establece:

"ARTÍCULO 42" De la Separación Provisional de un Munícipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Munícipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno."

CUARTO.- Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: ------

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de licencia temporal de la Regidora **Karina Fernanda del Real Orona**, con efectos a partir del día 13 de abril de 2019, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los Ciudadanos.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 3.4.** Punto de Acuerdo relativo a la actualización de la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen

Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: «Con su venia. Pues, muy buenas tardes a todos los presentes. Y sí, también, al igual que mi compañero regidor Manuel Rodríguez Monárrez, también reconocer las labores y el trabajo que ha venido desempeñando nuestra regidora Elvia Rangel. Tú eres muestra de lo que es una persona trabajadora, entregada, con un espíritu de servicio. Y sinceramente tú eres parte fundamental de la operatividad del Ayuntamiento. Sin ti no pudi... no pudieran funcionar muchas cosas. La verdad, yo en lo particular, como síndico, te voy a extrañar. Voy a esperar con ansias tu regreso. Y, pues, yo sí reconozco enormemente tu... tu dedicación. Eres una persona, creo, muy transparente, muy leal, muy entregada, muy trabajadora. Y pues, eh, yo creo que sin ti, pues, muchos de los que están en sus dependencias, pues, no sería lo mismo. Entonces, yo reconozco tu esfuerzo. ¡Felicidades! Y, pues, te esperaré con ansias. ¡Éxito!» ------Intervención de la regidora Myrna González Medina: «Pues ya no me dejaron casi nada, pero... Yo la verdad me tocó participar en la Comisión de Hacienda junto con el regidor Monárrez, el regidor Arizpe, el regidor, este, Luis Pérez, que ahorita no se encuentra con nosotros. Pero, puntualmente, los miércoles a las diez de la mañana, lloviera, tronara o se inundara la ciudad, la regidora Elvia, pasaba los puntos y estaba siempre con todo a la disposición. Entonces, yo quiero reconocerte, Elvia, tu constancia. La verdad que esa es... se puede decir, yo creo, sin que nadie se sintiera ofendido, la Comisión que más trabaja, la que más chamba tiene y tú la has sacado adelante, sin

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidora, con efectos durante el periodo del 14 de abril al 3 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, el cual establece:

"ARTÍCULO 42.- De la Separación Provisional de un Munícipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Munícipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno."

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: ------

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal de la Regidora Elvia Rangel García, con efectos durante el periodo del 14 de abril al 3 de junio de 2019, en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los Ciudadanos

Intervención del regidor Rogelio Palomera Hernández: «Con su venia presidente. Yo también quiero de alguna manera, pues no felicitar nada más a uno de los miembros de este Cabildo. Sé que unos han trabajado; si ustedes quieren, la Comisión que ha sido

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidor, con efectos a partir del 05 de abril al 05 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, el cual establece:

"ARTÍCULO 42.- De la Separación Provisional de un Munícipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Munícipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno."

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone...

ÚNICO. - Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal del Regidor ROGELIO PALOMERA HERNÁNDEZ, con efectos a partir del 05 de abril al 05 de junio de 2019, en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. - - - A continuación, en el desahogo **punto 3.6.** Punto de Acuerdo relativo a la integración de la regidora Adriana Maravilla Ornelas como Presidente de la Comisión Edilicia de Equidad y Género; así como del regidor David Mondaca Camacho como Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Legislación; por lo que se recibe y se agrega como apéndice número siete. Acto seguido, el secretario fedatario da lectura íntegra al documento; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de Intervención de la regidora Adriana Ornelas Maravilla: «Sí, señor presidente. Con permiso de todos nuestros compañeros regidores. Nada más para acordar lo que mandé un oficio donde quedamos ahí con el secretario de Gobierno para nada más adherir las comisiones que tenía mi compañera Julieta Aguilera, que faltan algunas. Y eso sería todo; nada más que quede en el acta, ¿verdad?» ------Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: «Sí, gracias. Pues bueno, creo que es importante formalizar y darle certidumbre a los tijuanenses respecto de los trabajos de este Cabildo, eh, porque a partir de este momento se integran a las Comisiones de trabajo de manera más formal los compañeros Adriana Ornelas Maravilla y David Mondaca Camacho. Mucho éxito David, en tus trab... perdón, David, perdón. Mucho éxito en tus trabajos. Este, sin embargo yo los exhorto a ambos a que en un término muy corto nos presenten alguna propuesta de trabajo, ¿no? Concretamente en la Comisión de Gobernación y Legislación existen diversos pendientes en materia de trabajo. Y pues, bueno, la solicitud de licencia tengo entendido que es aproximadamente hasta la primera semana del mes de junio; sin embargo, eso quiere decir que los trabajos de esa Comisión serían por un periodo de dos meses cuando menos. Entonces, sí les pediría a ambas el que, precisamente, para consolidar los trabajos en las representaciones que en este momento se les van a otorgar, presenten en... a la brevedad algún propuesta (sic) de trabajo respecto a las Comisiones que hoy asumen, ¿sí? Gracias. Es tanto.» ------Intervención de la regidora Adriana Ornelas Maravilla: «Sí, yo nada más comentarle, regidor, que con mucho gusto; nada más estábamos esperando el trámite, para darle seguimiento al trabajo. Y téngalo por seguro que la próxima semana estaremos trabajando en el tema. Muchas gracias a todos los regidores.» ------

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------------

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 74 primer párrafo del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo la integración de las Comisiones de Equidad y Género y de Gobernación y Legislación.

SEGUNDO.- Propongo a la regidora Adriana Ornelas Maravilla para que integre y presida la comisión de Equidad y Género.

TERCERO.- Propongo al regidor David Mondaca Camacho para que integre y presida la comisión de Gobernación y Legislación.

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar los siguientes puntos de acuerdo: ------

PRIMERO- Por **UNANIMIDAD** de votos, la propuesta a favor de la regidora Adriana Ornelas Maravilla como Presidenta de la Comisión de Equidad y Género.

SEGUNDO.- Por **MAYORIA** de votos, la propuesta a favor del regidor David Mondaca Camacho. Como Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación.

- - - A continuación, en el desahogo punto 3.7. Punto de Acuerdo relativo al Proyecto de Reglamento de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos para el Municipio de Tijuana, Baja California; por lo que se recibe y se agrega como apéndice número ocho. Solicita la sindico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por mayoría la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. ------Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: «Sí, en uso de la voz quisiera manifestar lo siguiente: Que el presente punto de acuerdo, pues es un gran logro para la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, y no sólo para la entidad que yo represente sino también para el propio Ayuntamiento de Tijuana, ya que la Sinde... la Sindicatura tiene como principal objetivo vigilar las acciones que realiza el Gobierno municipal y que las mismas se basen en los principios de honradez, legalidad y eficiencia. Este reglamento permitirá fortalecer el control interno e impulsar avances en la eficiencia y seguridad de la administración de los recursos público. El proyecto de reglamento contribuye a la eliminación de costos y procesos innecesarios, toda vez que

no se utilizará papel y se entregará en discos compactos, lo cual permite optimizar los recursos. Además, del acta de entrega-recepción que se deberá de realizar, pasará de contar de setenta y un anexos a la cantidad de veinticinco, ya que los mismos se encontraban duplicados; como ejemplo, la plantilla de personal, el inventario de bienes muebles, entre otros. Además, con este proyecto se busca contribuir al cuidado del medio ambiente y a la política de austeridad del Gobierno, ya que la entrega será en cuatro discos compactos. Contar con este instrumento normativo brindará mayor certeza jurídica tanto para la persona que entrega como para quien recibe los asuntos y recursos por cen... concernientes a su cargo. En concreto, este nuevo reglamento brindará una simplificación administrativa, un ahorro en el uso del papel, tanto materialmente, físicamente, como también en dinero. Y como dato particular, el reglamento que antecede a este nuevo data de mil novecientos noventa y dos, fue creado en el año de mil novecientos noventa y dos, y su última reforma fue en el año de mil novecientos noventa y ocho. Además, estamos armonizando con este nuevo reglamento, el contenido de la Ley Estatal de Entrega y Recepción dentro de este nuevo proyecto, por lo que es un gran logro para la Sindicatura y, como repito, para el Ayuntamiento de Tijuana. Y quisiera resaltar que al inicio de la administración llevamos a cabo un convenio con la Contraloría del Estado, y trabajando coordinadamente, eh, con el Gobierno del estado, eh, nos fue proporcionado el programa de entrega -recepción que lleva a cabo el Gobierno del estado de forma digital para que nosotros lleváramos lo ajustes correspondientes, pues, para que tengamos este logro que hoy en día se ve realizado. Muchas gracias a todos. Es

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Gracias, presidente. En sesiones anteriores, platicando con la Sindicatura respecto a este iniciativa (sic) consideré oportuno mencionar que en todo caso no se debía personalizar a la Sindicatura entrante o saliente, sino a la institución; porque la institución es la que, eh, encargada de recepcionar y resguardar - en este caso, la Sindicatura - las actas originales. El hecho de que sean personas que ya no ocupen el cargo que se lleven los documentos originales, pues, me parece una medida atentatoria contra la institucionalidad de la misma Sindicatura. Pienso que este reglamento es un reglamento hecho a modo. Eh, también solicité que pudiera ser en todo caso una cuarta institución ciudadana, como una universidad pública - la UABC, por ejemplo -, quien pudiera ser parte, integrarse a los, eh, a los entidades (sic) que formalmente tengan copia original de lo que es la entrega de recepción (sic) de este Ayuntamiento. El proceso anterior, cuando

este Ayuntamiento veintidós entró, según consta en... en pláticas con las anteriores autoridades, también pasó cinco meses, pasaron cinco meses entre que toma constancia el presidente y cuando rinde protesta; y en esos cinco meses, por ejemplo, el caso de Tesorería Municipal, solamente están documentadas dos horas de trabajo de transición. Yo creo que es muy importante que en todo caso se haga un reglamento que obligue a los entrantes a que inmediatamente después de recibir su constancia puedan iniciar las labores de entrega-recepción, porque no hay... es mucho el tiempo de espera. En este caso será más corto porque el Ayuntamiento este es más corto.-Pero, eh, sí es mucho cinco meses de espera para empezar a ver los asuntos públicos de la ciudad y se pierde muchísimo tiempo valioso. Yo creo que, a mí personalmente, no es un reglamento que sea de mi agrado. Entiendo las preocupaciones que puedan tener, pero pienso que está hecho precisamente buscando, pues, alguna especie de protección jurídica, ¿no? Entonces, no creo que sea la motivación que deba tener una iniciativa de esta naturaleza. Es mi opinión. Gracias.»------Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: «Sí, gracias. Más que comentario, tengo una pregunta. Este, ¿estamos como municipios adherido (sic) al... al Sistema Estatal de Documentación? ¿Somos parte del Sistema Estatal de Documentación? ¿No, sí? Okey. Es todo, gracias.» ------Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: «Bueno, eh. por alusión a lo que es la Sindicatura Procuradora, dado las manifestaciones vertidas por el regidor Manuel Rodríguez Monárrez, sí me gustaría aclarar una situación. Si bien es cierto con este nuevo reglamento se establece que cuando se dé el acto de entregarecepción de la Presidencia Municipal respecto a lo que hace la administración, tanto los funcionarios entrantes como salientes se llevarán una copia. No, el síndico procurador entrante o saliente se va a llevar una copia de todas y cada una de las carpetas de las secretarías o direcciones existentes en la administración. Y para agregar algo aquí también, pues, yo quisiera saber... porque con este nuevo reglamento está contemplado un apartado donde los regidores también estarán obligados a entregar. Claro, a partir de que surta sus efectos la publicación de este reglamento; hay que aclarar. Entonces, yo quisiera saber en el caso de que los regidores que les corresponda entregar, eh, yo quisiera saber si no se van a llevar una copia del acuse de lo que están remitiendo o de lo que están entregando; pues es lógico que se lo van a llevar, ¿verdad? Porque si son llamados posteriormente por una próxima administración, ¿ustedes cómo van a demostrar...? "momento, este asunto o estos asuntos son los inhe... los que eran

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Que la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos públicos para el Estado de Baja California, fue Publicada en el Periódico Oficial No. 32, Sección I, de fecha 7 de Agosto de 1998, Tomo, CV, su última reforma fue en octubre de 2016.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de Entrega y Recepción de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales del Gobierno Municipal, fue publicado en el Periódico Oficial No. 33, del 20 de octubre de 1992, tomo XCIX, el cual consta de dos capítulos y 14 artículos, que regulan de manera muy general la entrega y recepción de los asuntos públicos del municipio de Tijuana, mismo que no ha sufrido modificación alguna durante los últimos 20 años, ya que la última reforma data del 27 de noviembre de 1998, lo que destaca la necesidad de crear un nuevo ordenamiento actualizado y homologado a las disposiciones de modernización y eficientización de los procesos gubernamentales actuales.

TERCERO.- Que dentro de las funciones y facultades de él o la Síndico Procurador está la de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal, además de vigilar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere la citada Ley y Reglamento de Entrega y Recepción, donde se establece la obligación a los servidores públicos hasta el nivel de director de área; o su equivalente en el sector paramunicipal, rindan al separarse de sus cargos, un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, así como la facultad para la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos jurídicos para efectos administrativos.

CUARTO.- Que la Sindicatura Procuradora busca que este proyecto de Reglamento de Entrega y Recepción de los Asuntos Públicos para el Municipio de Tijuana contemple lo que establece la Ley de la materia, en su reformado artículo 4 que a la letra dice:

"La entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta administrativa en la que se describa el estado que guarda la administración, dependencia o entidad de que se trate y que deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley, reglamentos y manuales de normatividad que fijen: la Contraloría Interna del Congreso del Estado en el ámbito del Poder Legislativo; la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado en la esfera del Poder Ejecutivo y entidades paraestatales; la Contraloría del Poder Judicial en el área de aplicación de su actividad jurisdiccional; y las Sindicaturas en el ámbito del gobierno municipal y entidades paramunicipales correspondientes; ...

Los requisitos que se mencionan deberán elaborarse mediante reglamentos que concuerden con las características particulares de los Poderes del Estado, Municipios, y de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, donde se especifiquen la forma, términos y

alcances de la información que deberá proporcionarse, misma que de ninguna manera podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en la presente Ley"

QUINTO.- En este sentido, y en virtud que se aproxima el término del ejercicio constitucional de este XXII Ayuntamiento, urge la presentación de un nuevo Reglamento de Entrega y Recepción que contenga las normas institucionales para lograr la continuidad de los trabajos de las estructuras orgánicas municipales, y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos, el cual representa para la Sindicatura Procuradora una herramienta de trabajo utilizada como medida de control interno al término de la gestión de los servidores públicos del ayuntamiento que se separan del cargo por término constitucional del ayuntamiento, renuncia o cuando por causas distintas al cambio de administración, se separen de su cargo.

SEXTO.- Que en el presente proyecto de reglamento que consta de 7 capítulos y 49 artículos, ya viene contemplado el Sistema de Entrega y Recepción como una herramienta informática que permitirá automatizar la administración de los documentos, información y acta de Entrega y Recepción; se definen los supuestos en los que los servidores públicos deban realizar la entrega y recepción en términos del artículo 3 de la Ley y se agregan otros: como en los casos de escisión, eliminación, readscripción, descentralización, desconcentración, extinción, liquidación o fusión, de Unidades Administrativas o Dependencias según corresponda, que impliquen la transferencia total o parcial de las Unidades Administrativas o funciones, esto independientemente de que haya continuidad de servidores públicos.

SÉPTIMO.- Que la Sindicatura Procuradora en este proyecto de Reglamento, armoniza el acta de entrega y recepción de los asuntos públicos, con la utilizada por el Gobierno del Estado, simplificando de 71 a 25 anexos, lo anterior por contener información duplicada, como plantillas de personal, Programa Operativo Anual (POA), relación de inventarios y presupuestos, entre otros.

OCTAVO.- En esta tesitura, la Sindicatura Procuradora del XXII Ayuntamiento de Tijuana busca contribuir al cuidado del medio ambiente, a la política de austeridad de los gobiernos, simplificación administrativa y reducción de costos, cuyo formato digital de entrega permitirá presentar la misma en cuatro discos compactos acompañados de la impresión del acta de entrega y recepción, siendo las copias, una para el servidor público saliente, una para el servidor público entrante, una para la Sindicatura Procuradora, y por ultimo una para la Administración de la Dependencia.

NOVENO.- Que con fecha 14 de marzo del 2017 se firmó un manifiesto de intención de trabajo conjunto con la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, hoy Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, cuyo objeto es establecer disposiciones de coordinación y llevar a cabo la participación conjunta que permita fortalecer las acciones de transparencia y rendición de cuentas.

DECIMO.- Que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental transfirió a la Sindicatura Procuradora el programa de Entrega y Recepción del Gobierno del Estado a cargo de dicha dependencia, para que sea modificado e implementado en el XXII Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de simplificar la Entrega y Recepción de los Asuntos Públicos del Ayuntamiento y esta pueda ser llevada a cabo de manera digital.

Conforme a lo expuesto se hacen las siguientes consideraciones jurídicas de procedencia del proyecto de Acuerdo en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contempla que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

SEGUNDO: Que el artículo 82, apartado A de la fracción I, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: "I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;"

TERCERO: Que el artículo 3, del **Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,** contempla que: "El Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio."

FUNDAMENTOS LEGALES:

Sirven de fundamento al presente lo dispuesto por los Artículos 115, fracciones II y 108 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 78, 82 apartado A fracción II y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 1, al 5, 8 y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Artículos 1, 2 fracciones IV y V, 4, 5, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California; artículos 7, 15 párrafo segundo, 49 fracción VII, 71 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 7, 15, 49 fracción VII, 71 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5 segundo párrafo, 9, 10, 11 fracción I, 12, 19, 20, 44, 47, 50 y demás aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Por lo anterior, someto a la consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORINA, en los términos del contenido del anexo único que se agrega al presente dictamen, el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra del mismo.

SEGUNDO.- Se abroga el REGLAMENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, fue publicado en el Periódico Oficial No. 33, del 20 de octubre de 1992, tomo XCIX, a partir del momento de la entrada en vigor del nuevo reglamento, y se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias municipales que se opongan al mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Para efecto de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte este Cabildo publíquese en un diario de los de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del ayuntamiento y/o Gaceta Municipal Órgano Oficial de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana.

TÉRCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento.

Voto razonado del regidor Roberto José Quijano Sosa: «Gracias, alcalde. Este, entiendo la intención e indudablemente creo que cualquier sistema que busque la transparencia, la mejoría, el... el... el eficientizar los... los procesos, sobre todo de

entrega-recepción, creo que son correctos. Sin embargo, existen al menos dos cuerpos normativos que ya regulan precisamente la entrega-recepción, y es la Ley General de Archivos, que es una ley de aplicación nacional, y la Ley General de Administración Documental para el Estado de Baja California. Dichos dos documentos, precisamente, regulan y norman de manera muy particular la conservación de los documentos, este, oficiales. Gracias.»-----Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: «Nada más aclarar, en cuanto a la Ley General de Archivos, ésta todavía no entra en vigor. Es cuánto. » ------ - - A continuación, en el desahogo punto 3.8. Punto de Acuerdo relativo enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, proyecto de decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2019; por lo que se recibe y se agrega como apéndice número nueve. Solicita el secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, lo cual se aprobó por unanimidad en votación económica; y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles. ------ - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda.

SEGUNDO.- Que de igual forma los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos.

TERCERO.- Por su parte el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece que la Tesorería someterá a la consideración ejecutivo municipal, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración.

CUARTO.- En virtud de los considerandos expuestos con anterioridad y de conformidad a las necesidades de este Ayuntamiento, aunado a lo determinado en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California, la aprobación del decreto a que se hace referencia y consistente en el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de apoyar económicamente a la comunidad tijuanense, en específico a los propietarios de casas habitación de interés social en su modalidad de multifamiliar o condominio.

 - - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Cesar Aníbal Palencia Chávez, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Mónica Juliana Vega Aguirre, Adriana Ornelas Maravilla, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, David Mondaca Camacho, la síndico procuradora Ana Marcela

PRIMERO.- Los contribuyentes que paguen el impuesto predial de casas habitación registradas ante la dirección de catastro como multifamiliares o condominios, siempre y cuando sean de interés social, en los términos del artículo 80 de la Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2019, podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.05 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

SEGUNDO.- Los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos municipales durante la vigencia del presente decreto, podrán efectuarlo con la condonación del 100% de los recargos y multas fiscales que éstos generen, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad por ejercicio fiscal.

TERCERO.- Los predios registrados ante la dirección de catastro como casa habitación que sean considerados inhabitables por alto riesgo a causa de un deslizamiento de tierra, derrumbe o fenómeno natural; se tasarán en cero, para efectos del cobro de impuesto predial, desde la fecha en que hayan ocurrido los hechos que determinaran dichas condiciones, hasta que subsistan las mismas.

Deberá aplicarse dicha tasa de forma oficiosa por la Dirección de Catastro, para lo cual deberá contar con el listado de los domicilios de casas habitación que hayan sido declarados inhabitables por la Dirección de Protección Civil por las causas enlistadas anteriormente, así como la declaratoria de zonas de riesgo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primero.- El presente decreto entra en vigor a partir de su publicación y su vigencia termina el 30 de junio del 2019.

Segundo.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto remita el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California para el trámite correspondiente.

- - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.-. Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente probados.

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley.

CUARTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, señala que es facultad de las tesorerías municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.

QUINTO.- Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la cuenta pública.

FUNDAMENTOS:

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos 9 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; Estados Financieros Consolidados de las entidades Paramunicipales; así como el informe de la Situación de la Deuda Pública por el Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de la Cuenta Pública Anual, Cierre Presupuestal y sus adecuaciones del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado del informe del avance presupuestal Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.

CUARTO.- Se aprueba remitir al Congreso del Estado el Avance del Cuarto Trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre), Cierre Programático y Presupuestal y sus adecuaciones, así como los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, como parte integrante de la Cuenta Pública 2018.

QUINTO.- Se aprueba remitir al Ejecutivo del Estado de Baja California, los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Cierre Presupuestal a nivel de ramos, programas y partidas, modificaciones presupuestales y

programáticas, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Intervención del regidor Rogelio Palomera Hernández: «De hecho, es lo que se está proponiendo: que se remita a la comisiones (sic) conjuntas de... la de... eh, la que preside

la de Regula... Regulación de Bebidas Alcohólicas y la de Gobernación y Legislación para su análisis, revisión y en su caso aprobación.»-----Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Digo, lamento que se haya tenido que ausentar el... ya sé que es por su licencia, pero el... de hecho había una comisión conjunta que no se llevó a cabo porque ya no estaba el regidor Arnulfo. Entonces, se votó en comisión pero la original convocatoria era conjunta. Entonces, creo que si trae errores técnicos, pues, se pueden corregir. El punto es que la co... la... el Consejo ciudadano es una entidad ciudadanizada con diez, once elementos, que participan en CANACO, ¿no?, es donde se reúnen. Y entiendo que los detectores de metales pueden ser, eh, los de tipo aeropuerto, pero también pueden ser los que son de paleta, ¿sí? que no son tan costosos. Entonces, sí, eh, pues, va a requerir inversión por parte de los bares y cantinas de cámaras de video forzosamente en los accesos, que es lo que se está pidiendo, y detectores de metales. Pero sí trae errores técnico, pues sí está... se tiene que corregir y subsanar.» ------Intervención del regidor Rogelio Palomera Hernández: «Sí, una disculpa porque tuve un error ahí en la apreciación del comentario. Eh, y solicitaría en todo caso una corrección en la redacción del punto de acuerdo para que se adicione el artículo vigésimo quinto (sic) en la reforma, y se reforme, ajá, la fracción vigésimo cuarta. Ese sería la propuesta.» -----Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: «Sí, gracias. Eh, dos, dos anotaciones, dos acotaciones nada más. Por mera técnica legislativa, de la lectura del dictamen que se está proponiendo solamente se hace la referencia a una solicitud, dice, "a solicitud expresa ciudadana de propietarios y permisionarios de establecimientos de bebidas alcohólicas, a través del Consejo Consultivo". Esa es la única referencia que se hace a la justificación de la... del establecer dicha medida. Eh, luego se fundamenta en la Constitución, etcétera, etcétera. Sin embargo, de la lectura de la reforma dice, eh, "los giros comprendidos en los ar... los incisos tales y tales del artículo 18, fracción I, de este reglamento, para seguridad de su establecimiento y el de sus comensales, deberán contar con dispositivos para la detección de metales en su puerta de acceso". Okey, entonces, yo creo que por técnica legislativa tendrá que justificarse, que lo entiendo perfectamente, eh, no... no... no... no soy omiso en cuanto a entender y apoyar la propuesta, ¿no?, claro que sí. Sin embargo, creo que por técnica legislativa tiene que

incorporarse al dictaminen la justificación, porque se habla de seguridad del establecimiento y sus comensales. Por lo tanto, yo sugiero que no solamente se remita

EXPOSICION DE MOTIVOS;

PRIMERO.- Es facultad de este H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, realizar las reformas a los Reglamentos dentro de su Jurisdicción Territorial.

SEGUNDO.- En atención a solicitud expresa ciudadana de propietarios y permisionarios de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, quienes a través del Consejo Consultivo en Materia de Bebidas Alcohólicas de Tijuana Baja California, manifiestan se proceda al análisis y propuesta de reforma en materia de seguridad, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- Vistos los antecedentes planteados, es de considerarse que los integrantes de este H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estamos obligados a efecto de cumplir, con todas las disposiciones legales, por lo tanto a efecto de reformar el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, solicitamos a cada uno de los miembros de este Cabildo que Otorguen su aprobación para que se apruebe la reforma al artículo 13 fracciones XXIV y XXV propuestas por esta Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana Baja California.

ANTECEDENTES:

Que con fecha 26 de Marzo del 2019 se recibe acta de la novena sesión extraordinaria del Consejo Consultivo Municipal en materia de bebidas alcohólicas de Tijuana Baja California.

- 1. Que el acta de la novena sesión extraordinaria del Consejo Consultivo Municipal en materia de bebidas alcohólicas, propone una reforma en materia de seguridad a las obligaciones de permisionarios y propietarios de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, a la Comisión Reguladora de bebidas alcohólicas del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, en materia de Seguridad.
- 2. Que en fecha 28 de Marzo se llevó a cabo reunión por parte de los Regidores integrantes de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, para llevar a cabo el análisis de las propuestas presentadas por el Consejo Consultivo en Materia de Bebidas Alcohólicas materia del presente Dictamen para efecto de realizar reforma al artículo 13 fracciones XXIV y XXV del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines..."

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno."

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Cesar Aníbal Palencia Chávez, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Miguel Pérez Torres, David Mondaca Camacho, la síndico procuradora Ana Marcela

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos el siguiente punto de acuerdo: -------

UNICO. - Se aprueba la reforma al artículo 13 fracción XXIV y adición de la fracción XXV del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, baja California.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California.

SEGUNDO.- La presente Reforma entra en vigor 180 días después de su publicación del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-0049/19** de fecha 19 de Febrero de 2019, se recibió en la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas el expediente **XXII-829/2019** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

SEGUNDO.- Que la iniciativa mencionada propone reformar la fracción XII del artículo 27 del Reglamento de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Tijuana y adicionar una fracción XVIII al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana;

TERCERO.- Que el objeto principal de la propuesta es facultar a la Secretaría de Educación Pública Municipal para que establezca alternativas excepcionales de estudio y evaluación escolar

para estudiantes destacados en la práctica del deporte y en la aplicación de expresiones, creaciones o manifestaciones artísticas o culturales en las escuelas municipales de Tijuana;

CUARTO.- Que resulta necesario expresar que Tijuana cuenta con niños y jóvenes que son destacados en la práctica deportiva o en la aplicación de alguna expresión, creación o manifestación artística o cultural, quienes día con día demuestran su gran concentración, esfuerzo y dedicación para lograr una preparación física del primer nivel a pesar de su corta edad, y a pesar, en la mayoría de los casos, de tratarse de estudiantes de educación básica y media superior que se ven en la necesidad de compaginar ambas actividades, ya sea la físico-deportiva y/o la capacidad artístico-cultura, con la formación la educativa-estudiantil, originando el riesgo de mermar su desempeño académico;

QUINTO.- Que de esta iniciativa busca privilegiar una política de atención y seguimiento a la formación profesional tanto deportiva o artísticas, como educativa de niños y jóvenes de Tijuana para que no se vean en la disyuntiva de elegir entre deporte-cultura o sus estudios, o incluso de correr el riesgo de incumplir con las metas y objetivos de cualquiera de dichas tareas;

SEXTO.- Que con la presente reforma nuestros niños y jóvenes deportistas y artistas ya no tendrán que enfrentarse al dilema de elegir si se prioriza su carrera deportiva-artística, o se concentran en el cumplimiento de los planes de estudios de su carrera académica, al poder compaginar estudio y deporte-cultura, gracias a la implementación de políticas educativas que flexibilicen las obligaciones escolares de los atletas y los artistas;

SÉPTIMO.- Que con fecha de **19** de **Marzo** de **2019** las y los integrantes de la Comisión de Educación Cultura y Bibliotecas del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-829/2019**, y la emisión del dictamen correspondiente;

OCTAVO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción X y 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en Baja California contamos un sistema educativo fuerte y consolidado, gracias al trabajo coordinado de los sectores público, privado y social, pero desde luego al incansable esfuerzo de maestros, de padres de familia y de múltiples generaciones de estudiantes que a lo largo de casi 3 décadas han logrado hacer de esta Entidad Federativa un referente nacional de la educación que incluso ha visto florecer el arduo esfuerzo de estudiantes que intentan concluir sus estudios al mismo tiempo que desempeñar de forma destacada, una práctica deportiva oficial o la aplicación de una expresión o manifestación artística o cultural;

SEGUNDO.- Que es así como en nuestro Estado, tenemos por ejemplo, una generación exitosa de niños y jóvenes deportistas que establecen marcas y records difíciles de superar para las competencias deportivas nacionales, tan solo basta revisar el registro de los resultados de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional Juvenil 2016, cuyo concentrado general de medallas posiciona a nuestro Estado en el tercer lugar con la obtención de 150 medallas de oro, 129 de plata y 158 de bronce, logrando un total de 437 medallas ganadoras¹;

TERCERO.- Que de esta forma, disciplinas como natación, esgrima, levantamiento de pesas, gimnasia artística para ambos géneros, atletismo, remo, boxeo, tae kwon do y canotaje, colocan a nuestros niños y jóvenes deportistas bajacalifornianos en la cima del éxito deportivo, demostrando su gran concentración, esfuerzo y dedicación para lograr una preparación física del primer nivel a pesar de su corta edad, y a pesar en la mayoría de los casos de tratarse de estudiantes de educación básica y media superior que se ven en la necesidad de compaginar ambas actividades, la físico-deportiva y la educativa-estudiantil;

CUARTO.- Que por su parte, en el ámbito artístico local, puede identificarse que poco a poco se han venido fortaleciendo las expresiones artísticas y culturales, como los esfuerzos desplegados por el Instituto de Cultura y el Sistema Educativo Estatal, para consolidar la aplicación exitosa del

-

¹ http://historico.conade.gob.mx/eventos/on2016/Medallas.aspx?IDEvento=45

Programa Estatal de Talentos Artísticos a fin de detectar talentos artísticos, apoyarlos, estimularlos y promoverlos en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;

QUINTO.- Que esta situación pone de relieve, el reto al que se enfrentan estos niños y jóvenes estudiantes que a la vez son atletas destacados en la práctica de la cultura física y el deporte, o bien, destacan en la aplicación de alguna expresión, creación o manifestación artística o cultural en la ciudad de Tijuana, de ahí que la atención específica y el seguimiento a su formación profesional tanto deportiva o artística, como educativa es una función fundamental que no puede descuidarse bajo ninguna circunstancia por nuestras autoridades gubernamentales;

SEXTO.- Que afortunadamente, el Honorable Congreso de Baja California, mediante el decreto legislativo 209 del año 2015, determinó reformar el artículo 15 de la Ley Estatal de Educación para facultar al titular del Poder Ejecutivo del Estado a que estableciera medidas para que directivos y personal docente de las escuelas, consideren alternativas excepcionales de estudio y evaluación para estudiantes de educación básica, media superior y superior destacados en la práctica del deporte, mismas que sean compatibles con su preparación física y mental, sus entrenamientos o competencias deportivas oficiales, sin descuidar su desempeño académico²;

SÉPTIMO.- Que con este avance normativo, se introduce a las escuelas primarias, secundarias y preparatorias del sistema educativo estatal, la posibilidad de que los estudiantes distinguidos en la práctica deportiva oficial, no mermen inconscientemente su desempeño académico por la necesidad de privilegiar su preparación física y mental para competir en eventos deportivos, de modo que puedan atender ambos compromisos sociales en el marco del cumplimiento de los planes de estudios correspondientes;

OCTAVO.- Que de esta forma, nuestros niños y jóvenes deportistas ya no tendrían que enfrentarse al dilema de elegir si se prioriza su carrera deportiva o se concentran en el cumplimiento de los planes de estudios de su carrera académica. En efecto, el propósito se dirige a permitir a los estudiantes de nivel básico, medio superior y superior, que puedan compaginar ambas carreras, gracias a la implementación de políticas educativas que flexibilicen las obligaciones escolares de los atletas;

NOVENO.- Por lo que hace al ámbito artístico y cultural, debe destacarse la promulgación de la nueva Ley General de Cultura y Derechos Culturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017, y mediante la cual se establece que la política cultural del Estado deberá contener el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo:

DÉCIMO.- Que un ejemplo es, los artículos 12 y 23 de la nueva legislación cultural mexicana establecen que para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, los Municipios en coordinación con los demás órdenes de Gobierno, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México, y la educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;

DÉCIMO PRIMERO.- Con base en lo anterior, y con el fin de adoptar las nobles intenciones tanto de la reforma del Poder Legislativo Local que solo se circunscribe al ámbito competencial del Poder Ejecutivo Estatal, así como de las bondades del contenido de la nueva Ley General de Cultura, se propone ampliar sus alcances jurídicos hacia el sistema educativo municipal de Tijuana, reformando el artículo 27 del Reglamento de la Administración pública municipal y el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal, para dotar de atribuciones dicha dependencia, para que establezca alternativas excepcionales de estudio y evaluaciones para estudiantes destacados en la práctica del deporte y en la aplicación de alguna expresión, creación o manifestación artística o cultural, buscando que sean compatibles con la exigencia de atender su adecuado desempeño académico;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que a falta de políticas que alienten el desarrollo académico de nuestros niños y jóvenes estudiantes que a la vez sean deportistas o artistas tijuanenses, estos se verán en la disyuntiva de elegir entre el deporte y la cultura o sus estudios, o incluso correrían el riesgo de incumplir con las metas y objetivos de ambos esfuerzos, de ahí que sea indispensable actualizar nuestras normatividad municipal y proteger nuestro sistema educativo municipal para que sus directivos y docentes puedan aplicar estas alternativas excepcionales de estudio y evaluación para

_

² Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 9, CXXII, sección III, de fecha 20 de febrero de 2015, página 04.

alumnos que la vez son atletas o artistas cuando sus entrenamientos o actividades así se los exija, como ya sucede para el caso de los alumnos que pertenecen al sistema educativo estatal;

DÉCIMO TERCERO.- Que de aprobarse la presente propuesta, todos los niños y jóvenes estudiantes y atletas o artistas que forman parte de las escuelas municipales de la Ciudad de Tijuana, podrán dedicarse a la práctica de sus disciplinas deportivas o culturales, al tiempo que realizar satisfactoriamente sus estudios desde el nivel básico hasta el nivel medio superior, mediante medidas que propicien la compatibilidad de sus planes de estudios y la demanda de tiempo que requieren para el mejoramiento de sus cualidades artísticas o deportivas;

DÉCIMO CUARTO.- Que bajo esta dinámica, estaremos generando un círculo virtuoso en favor de la educación y del deporte o la cultura en nuestra Ciudad, ese es nuestro principal compromiso como Regidora Presidenta de las Comisiones en materia de educación, de cultura y de deporte;

DÉCIMO QUINTO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

DÉCIMO SEXTO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...";

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...";

DÉCIMO OCTAVO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...";

DÉCIMO NOVENO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

VIGÉSIMO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada para reformar la fracción XII del artículo 27 del Reglamento de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Tijuana y adicionar una fracción XVIII al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana a fin de facultar a la Secretaría de Educación Pública Municipal para que establezca alternativas excepcionales de estudio y evaluación escolar para estudiantes destacados en la práctica del deporte y en la aplicación de expresiones, creaciones o manifestaciones artísticas o culturales en las escuelas municipales de Tijuana, lo anterior en mérito de los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES:

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83

fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracción X y 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformar el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como ANEXO UNO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, **reformar el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California**, en los términos del documento que como **ANEXO DOS** se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4.2** Dictamen **XXII-ECB-06/2019** referente a reformar el artículo 17 el Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV), los artículos 4 y 12 del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se crea el Organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), artículo 5 del Reglamento

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-0047/19** de fecha 19 de Febrero de 2019, se recibió en la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas el expediente **XXII-827/2019** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;

SEGUNDO.- Que la iniciativa mencionada propone reformar artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV), los artículos 4 y 12 del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se Crea el Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California y artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California, a fin de regular la entrega anual de los premios municipales de juventud, deporte y cultura:

TERCERO.- Que el objeto principal de la propuesta facultar a los Institutos Municipales de Juventud, Deporte, Arte y Cultura de Tijuana para que organicen la entrega de los respectivos Premios Municipales en sus materias, así como el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos en el ámbito municipal;

CUARTO.- Que resulta necesario expresar que Se le dota de nuevo impulso a la política municipal de reconocimiento público hacia las personas que por su conducta, actos u obras, merecen ser enaltecidas por el Gobierno Municipal de Tijuana;

QUINTO.- Que de esta iniciativa encuentra su fundamentoen la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la cual regula y reconoce la entrega de los ya muy conocidos Premios Nacionales de la Juventud y del Deporte, así como diversos Premios Nacionales en materia de Cultura, como el Premio Nacional de Ciencias o el Premio Nacional de Artes y Literatura;

SEXTO.- Que con fecha de **19** de **Marzo** de **2019** las y los integrantes de la Comisión de Educación Cultura y Bibliotecas del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-827/2019**, y la emisión del dictamen correspondiente;

SÉPTIMO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción X y 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que nuestro orden jurídico mexicano ha creado y desarrollado múltiples incentivos y alicientes para particulares, personas morales y comunidades las cuales, por su denotado esfuerzo en beneficio de la sociedad, ameritan ser condecoradas y reconocidas por el Estado Mexicano;

SEGUNDO.- Que en este ámbito, podemos destacar la existencia de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, vigente desde 1975, mediante la cual se instaura una política pública de reconocimiento público en favor de aquellas personas que por su conducta, actos u obras,

merecen ser enaltecidas por el Gobierno de la República, por los Gobiernos de las Entidades Federativas y por los Gobiernos Municipales;

TERCERO.- Que así, tenemos que dicha legislación regula y reconoce la entrega de los ya muy conocidos Premios Nacionales de la Juventud y del Deporte, así como diversos Premios Nacionales en materia de cultura, como el Premio Nacional de Ciencias o el Premio Nacional de Artes y Literatura, sujetos a la emisión de una convocatoria, ciertas categorías en función de las aptitudes a demostrar, así como a edades y modalidades específicas de participación;

CUARTO.- Que bajo esta perspectiva, los Gobiernos de las Entidades Federativas, como el caso de Baja California, año con año vienen promoviendo el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a la comunidad en disciplinas diversas, favoreciendo el esfuerzo que realizan deportistas, jóvenes y desde luego integrantes de la comunidad artística y cultural;

QUINTO.- Que en esa tesitura, con fundamento en el artículo 100 de la Ley de la Juventud del Estado, se instituye la entrega del Premio Estatal de la Juventud para reconocer la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud;

SEXTO.- Que asimismo, con base en lo dispuesto por los artículos 172 y 181 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado, se establecen una serie de apoyos, estímulos, premios y reconocimientos a deportistas, organizaciones deportivas, árbitros, técnicos, instructores, entrenadores, guías, investigadores en ciencias aplicadas al deporte, profesores y estudiantes de educación física y promotores comunitarios que destaquen en el desarrollo e impulso del deporte y la cultura física; para lo cual pueden ser acreedores al Premio Estatal del Deporte y a otras distinciones especiales;

SÉPTIMO.- Que en cuanto al ámbito cultural, puede resaltarse lo previsto en el artículo 12 de la Ley del Instituto de Cultura del Estado, disposición que faculta a esta Entidad Paraestatal a reconocer a los bajacalifornianos que se hayan distinguido en áreas de la cultura, artes, educación e investigación; así como a proponer procedimientos e integrar jurados y comisiones dictaminadoras para concursos, becas y premios a los que se convoque;

OCTAVO.- Que por lo que toca a los Gobiernos Municipales, como es el caso de nuestra querida Tijuana, la aplicación de políticas públicas orientadas al reconocimiento, estímulo y premiación de la comunidad tijuanense en los estratos más amplios de su gran diversidad cosmopolita, es una realidad, dado que al paso de los años y de forma permanente las Entidades Paramunicipales en materia de Juventud, Deporte, Arte y Cultura, han venido acercando a la sociedad la entrega de Premios Municipales por las contribuciones heredadas a Baja California y a Tijuana;

NOVENO.- Que a fin de robustecer el marco jurídico municipal en materia de premios, estímulos y condecoraciones, se propone reformar los Reglamentos Internos de los Institutos Municipales de la Juventud, del Deporte y de Arte y Cultura, con el propósito de consolidar la política de entrega de los Premios Municipales de las referidas materias, con lo cual no habrá paso hacia atrás en el reconocimiento de los esfuerzos que realizan nuestros Tijuanenses que destacan en la práctica o empleo de sus cualidades artísticas, deportivas y juveniles:

DÉCIMO.- Que para dicho efecto, se plantea reformar: el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, así como los artículos 4 y 12 de su Acuerdo de Creación; el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana; y el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura; todas estas disposiciones normativas, en el entendido de armonizar como una de sus respectivas atribuciones, el diseñar y organizar la entrega de los Premios Municipales de sus correspondientes materias, así como el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos hacia sus sectores;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con el impulso decidido de estos cambios reglamentarios, podremos recompensar a los Tijuanenses que ponen en alto la identidad de nuestra Ciudad. Ese es nuestro principal anhelo como residentes de este bello Municipio;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria;

DÉCIMO TERCERO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades

para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...";

DÉCIMO CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...";

DÉCIMO QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...";

DÉCIMO SEXTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen;

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada para reformar el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, así como los artículos 4 y 12 de su Acuerdo de Creación; el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana; y el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura; todas estas disposiciones normativas, en el entendido de armonizar como una de sus respectivas atribuciones, el diseñar y organizar la entrega de los Premios Municipales de sus correspondientes materias, así como el otorgamiento de otros estímulos y reconocimientos hacia sus sectores;

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracción X y 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado...;

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Cesar Aníbal Palencia Chávez, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Mónica Juliana Vega Aguirre, Adriana Ornelas Maravilla, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, David Mondaca Camacho, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente

municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; el regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez emitió su voto en contra del proyecto presentado.-----

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformar el artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV), en los términos del documento que como ANEXO UNO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformar los artículos 4 y 12 del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado Instituto Municipal para la Juventud. (IMJUV), en los términos del documento que como ANEXO DOS se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformar el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California (IMDET), en los términos del documento que como ANEXO TRES se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformar el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California (IMAC), en los términos del documento que como ANEXO CUATRO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas

20 Guarrie.

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio IN-CAB-0048/19 de fecha 19 de Febrero de 2019, se recibió en la Comisión de Juventud y Deporte el expediente XXII-828/2019 elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal, para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Regidora Karina Fernanda Del Real Orona en su carácter de Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, misma que propone REFORMAR EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A FIN DE FACULTAR AL IMDET PARA DETECTAR, APOYAR Y DAR SEGUIMIENTO A TALENTOS DEPORTIVOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL, para que se realicen los trabajos de análisis y emisión del dictamen que legalmente corresponda;

SEGUNDO.- Que la iniciativa mencionada propone facultar al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET) para que en el marco del cumplimiento de su objeto de creación, cuente con atribuciones para promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la detección, selección, apoyo y seguimiento a talentos deportivos en las escuelas del sistema educativo municipal;

TERCERO.- Que con fecha de **19** de **Marzo** de **2019** las y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del XXII Ayuntamiento de Tijuana realizaron sesión de trabajo para el análisis y discusión del expediente **XXII-828/2019**, y la emisión del dictamen correspondiente;

CUARTO.- Que una vez que los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la citada Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79 fracción XI, y 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDER ANDOS

PRIMERO.- Que en México, puede reconocerse que sus deportistas de alto rendimiento se van formando en sus inicios, gracias al apoyo familiar y con recursos obtenidos del círculo cercano al deportista, como patrocinios o fundaciones, por mencionar algunas fuentes. En ese contexto, el Gobierno Mexicano tiene una asignatura pendiente consistente en consolidar la constitución de un verdadero sistema nacional de detección y apoyo de talentos deportivos, desde los que inicien su carrera deportiva, hasta quienes hayan logrado triunfos por mérito personal;

SEGUNDO.- Que hoy en día, corresponde en forma institucionalizada a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), la tarea de generar las condiciones necesarias para propiciar el desarrollo del deporte, y con ello la detección oportuna de talentos deportivos, con el propósito de apuntalar a la nueva generación deportistas que aún se encuentren en educación básica, quienes pondrán en lo alto el nombre de México en las futuras competencias profesionales;

TERCERO.- Que bajo esta aspiración, el Gobierno de la República promulgó el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, como instrumento que guía los objetivos,

estrategias y acciones en materia deportiva nacional. En concreto el eje 3 denominado "Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento", dentro de cual, destaca la detección de talentos, como hilo conductor, que se supone, permitirá al término de este sexenio, seleccionar a deportistas con el potencial requerido para incorporarlos al alto rendimiento, mediante procesos sistematizados de entrenamiento y acciones destinadas a seguir constantemente su desarrollo deportivo, con el propósito de configurar una poderosa reserva nacional;

CUARTO.- Que afortunadamente, en Baja California, desde el año 2012, ya contábamos con un marco jurídico tendiente a garantizar la detección oportuna de talentos deportivos, mediante el Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado (INDE), cuyo diseño institucional y sus resultados como autoridad estatal en materia deportiva nunca han sido puestos en duda, y siempre han destacado como uno de los mejores y más representativos en el referente nacional, durante más de una década continua:

QUINTO.- Que en efecto, mediante Decreto no. 383 del Congreso del Estado de Baja California, fue publicada el 28 de diciembre de 2012, una reforma legislativa en el Periódico Oficial del Estado, que implicó modificaciones al artículo 3 de la Ley que crea el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, para facultar a dicha paraestatal a promover las acciones necesarios para la detección de talentos deportivos en las instituciones educativas de nivel básico; **SEXTO.-** Que posteriormente, con la abrogación de dicha norma, y dando paso a la vigencia de la nueva Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 62, de fecha 31 de diciembre del 2014, se reconoce en su artículo 32 fracción XI, como deber complementario de los Organismos Municipales en materia deportiva, el identificar, seleccionar y apoyar a talentos deportivos en cada Municipio del Estado;

SÉPTIMO.- Que de esta forma, las leyes de nuestro Estado se actualizan a la realidad que vivimos, sin embargo, también resulta de vital trascendencia que la Reglamentación Municipal de Tijuana mantenga el mismo dinamismo normativo, con lo cual se brindarán mayores herramientas institucionales para los jóvenes talentos que se constituyen en el semillero de los próximos años con miras a practicar disciplinas como el tae kwon do, judo, luchas asociadas, pesas, box, tiro con arco, esgrima, atletismo, baloncesto, futbol, natación y voleibol, entre otras más;

OCTAVO.- Que si bien es cierto que tanto el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de Tijuana, han venido implementando diversos programas, jornadas y campamentos para la detección de talentos deportivos, también lo es que el diseño, ejecución y evaluación de dichas políticas públicas deportivas se fortalece, si vienen acompañadas de un marco normativo robusto y sólido, que a fin de cuentas se traducirá en múltiples beneficios para la comunidad deportiva y nuestras próximas generaciones de atletas destacados;

NOVENO.- Que para efectos de lograr lo anterior, se propone reformar el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, con el propósito de que dicho Organismo Deportivo Municipal, cuente con atribuciones para promover la detección, selección, apoyo y seguimiento de talentos deportivos en las escuelas del sistema educativo municipal, medida con la cual se fortalecerán las políticas públicas de la entidad paramunicipal encargada del deporte, coadyuvando a la finalidad de engrosar las filas de reservas y prospectos deportivos en diferentes disciplinas;

DÉCIMO.- Que como Regidora Presidenta de las Comisiones en materia de educación y en materia de deporte, estoy convencida que lograremos avanzar en ambos rubros si impulsamos una agenda normativa que venga acompañada de propuestas conjuntas que impacten favorablemente en la comunidad deportiva y estudiantil;

DÉCIMO PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...";

DÉCIMO TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...";

DÉCIMO CUARTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...";

DÉCIMO QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen;

DÉCIMO SEXTO.- Que en correlación con lo establecido en el artículo 90 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha de 06 de abril de 2018, se faculta a esta Comisión para desarrollar los trabajos de análisis, discusión y emisión de dictamen correspondiente para los temas en comento;

DÉCIMO SÉPTIMO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de la propuesta presentada para reformar el artículo 5 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California a fin de facultar al IMDET para detectar, apoyar y dar seguimiento a talentos deportivos dentro del Sistema Educativo Municipal, lo anterior en mérito de los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 79 fracción XI y 90 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Cesar Aníbal Palencia Chávez, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Mónica Juliana Vega Aguirre, Adriana Ornelas Maravilla, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, David Mondaca Camacho, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto

ÚNICO.- Se aprueba por el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformar el artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como ANEXO UNO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estrado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a las presentes reformas.

Intervención de la regidora Adriana Ornelas Maravilla: «Ahora sí no se me va a ir, ¿verdad? Con fundamento en los artículos 57 y 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito razonar mi voto en abstención en el siguiente sentido: me abstengo de votar en el dictamen de la Comisión de Hacienda de este Cabildo, señalado en el punto cuatro punto cuatro (4.4), en virtud de desconocer los movimientos presupuestales del ingreso y egresos, en virtud de que me incorporé como regidora del veintidós Ayuntamiento de Tijuana la pasada sesión de Cabildo. Si bien es cierto que el desconocimiento de la ley no exime responsabilidad, pero también es cierto que cuando se trata de recursos públicos municipales es mi obligación como regidora de tener el análisis y conocimiento de aplicación, distribución y fiscalización de

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------

Antecedentes:

- 1.- Que el día 20 de febrero del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha del 11 de marzo del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0579/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0241/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-842/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 15 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades

Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$3'070,966.27, en razón de una respuesta menor a la esperada por parte de la ciudadanía a las gestiones de cobranza; resultando en una menor recaudación a la proyectada en los fraccionamientos El Pípila, Tierra y Libertad, Héroes de la Independencia, 10 de Mayo, Insurgentes, Tijuana Progreso, Conjunto Habitacional XVIII Ayuntamiento, Cañadas del Florido y la Joya. Así mismo, la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$700,900.00, por concepto de los rendimientos por la inversión de los recursos por parte del fiduciario misma que fue más eficiente a la estimada, además del aumento en la expedición de títulos debido a la gestión de la regularización de los predios por parte de la dependencia. De igual forma, la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$1'460,677.75, ajuste al cierre del ejercicio en las partidas de las cuales se generó un ahorro y no fue necesario ejercer el recurso, derivado de diversas medidas implementadas en el gasto corriente. Finalmente, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$38,829.20, con el objeto de realizar el remplazo del cableado del transformador de la planta de tratamiento hacia el centro de medición, daño causado por lluvias en Fraccionamiento Tijuana Progreso. Además del arrendamiento de copiadora y la renovación de licencias de software de timbrado de nómina no considerado en el presupuesto inicial

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$700,900.00 M.N. (SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); la

solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$38,829.20 M.N. (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.); la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$3'070,966.27 M.N. (TRES MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.); y la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$1'460,677.75 M.N. (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.); para integrar un Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$12'432,745.55 M.N. (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del punto 4.5 Dictamen XXII-HDA-231/2019 relativo a solicitud de disminuciones presupuestales a los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC); se recibe y se agrega como apéndice número dieciséis. La regidora Elvia Rangel García solicitó la lectura de bloques de los dictámenes enumerados como puntos 4.5 al 4.10, un segundo bloque que comprende del punto 4.18 al 4.23, y un último bloque con los puntos 4.11 al 4.17, incluyendo el punto 4.23, solicitando también la dispensa de la lectura íntegra de los dictámenes mencionados para solo leer proemio y puntos de acuerdo; solicitudes que en votación económica fueron aprobados por unanimidad. La regidora Elvia Rangel García solicitó a la regidora Myrna González Medina dar lectura al documento, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. ------Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Bueno, hemos, eh, discutido al menos aquí cinco puntos del orden del día, están mezcladas algunas cuentas públicas del dos mil dieciocho y del dos mil diecinueve, siendo la... las... el... el que concentra mayor menciones (sic) el IMAC y el IMDET que tienen bastante, eh, bastante temas que poner a consideración de ustedes, porque precisamente estamos hablando que tan solo PROMUN que sí es una entidad altamente fiscalizable por las cuestiones que maneja, está pidiendo una ampliación de seiscientos treinta y cinco mil pesos; el Instituto Municipal de la Juventud, con toda las antecedentes (sic) que arrastra, está recibiendo otra ampliación de quince millones en época electoral, ¿no? Y que ya sabemos, bueno, que las... las libertades que se le ha otorgado a esta dependencia. Y el DIF, que es un tema que nadie aborda, pero también con un tinte bastante electorero está recibiendo una ampliación de quince millones de pesos. El fondo que se afecta, pues, es el fondo nada más y nada menos de construcción de vías de comunicación, ¿no? Entonces, tenemos, eh... como pueden observar, no acompaña mis firmas las actas

porque considero que el presupuesto, como se está manejando, se está concentrando en

pagos de compromisos electorales con compañías que ya he mencionado en otras sesiones de Cabildo, y el pago, la transferencia electorera a dependencias para que otorguen estos apoyos, afectando la infraestructura, las presupuestos (sic) y partidas de infraestructura de Tijuana. Es cuánto.» ------Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Sí, yo quisiera abordar el tema del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el cual se está proponiendo, es el punto número cuatro punto nueve (4.9), se está proponiendo una ampliación de quince millones de pesos. Quince millones de pesos que vienen de subsidio municipal en el cual, por los ahorros que se tienen, se pueden apoyar a lo que son las estancias infantiles, de las cuales el Gobierno federal le retiró el apoyo y esta Ayuntamiento nos está proponiendo el... se está proponiendo ante nosotros el apoyar este programa que es tan importante para las jefas madres de familia, ¿no? Es lo que tengo que comentar por aquello de que no se aborda el tema DIF; es la claridad de los datos, ¿no? Es cuánto.» ---Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Muchas gracias, alcalde. Nada más para comentar, estamos de acuerdo, nadie en su sano juicio podría oponerse a algo de esta naturaleza: apoyos a jóvenes, estancias. Pero hay un dicho que dice "no hay que hacer cosas buenas que parezcan malas, ni malas que parezcan buenas". Y hacerlo en pleno proceso electoral me parece inmoral e incorrecto, sumado a, precisamente, el uso discrecional que se le ha dado al otorgamiento de apoyos a asociaciones civiles. Hemos conocido casos escandalosos de algunas asociaciones que poco se conoce su trabajo real en la comunidad. Y no quisiera yo pensar que a veces, a lo mejor por desgracia, - soy suspicaz por naturaleza - pero que en una medida desesperada por falta de popularidad electoral se quiera utilizar como un última (sic) recurso treinta millones de pesos para becas y para apoyos a asociaciones civiles. Porque la ley electoral es clara, y no... y vamos a entrar, estamos entrando a una veda electoral. Por lo tanto, yo me manifiesto en contra; no en contra de este tipo de apoyos, sino en los momentos en los que se está dando. Mucho hemos criticado la utilización de programas de apoyos en momentos electorales y me parece que sería un error el caer en este... en este mal vicio. Es cuánto.» ------Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Sí, yo entiendo perfectamente que ahorita son tiempo electorales, pero las decisiones Federales fueron en este momento y tienes que tener una reacción como municipio ante estas personas, ante los estudiantes, y hasta ante las madres jefas de familia. Es cuánto.» ------

Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: «Gracias. Eh, bueno, me llama la atención mucho el folio D-563-0205 relativo al fondo III del ramo 33, donde inicialmente había un presupuesto de ciento setenta y cuatro millones de pesos y hoy se pretende aco... ah, disminuir ciento cincuenta y nueve millones de pesos, para que quede en quince millones de pesos. O sea, las obras y la... la... lo que se afecta, de acuerdo a la cédula que menciono, dice "construcción de vías de comunicación en vías del dominio público". De este presupuesto se le deja, más menos con un ocho por ciento; es decir, hay una disminución de un noventa y dos por ciento de dicho presupuesto. O sea, los tijuanenses vamos a dejar de construir vías de comunicación en bienes del dominio público. Y, pues bueno, de la lectura de la cédula que se nos entrega - porque a Hacienda ya no me invitan - dice "solicita la disminución del recurso en virtud de que se redirecciona a las unidades administrativas y partidas", ¿verdad? de cada una de las obras. O sea, está bien. A las unidades administrativas. Gracias.» ------Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Quiero comentar que a propuesta del regidor Quijano se puso una pantalla en la cual se anuncian las comisiones, cuándo sesiona, la hora, el día, y ahí puede entrar cualquier regidor a cualquier comisión que desee. Y por otro lado, comentarles sobre el fondo III del ramo 33, ah, en éste estamos hablando del FORTAMUN, en el cual cada uno de nosotros como regidores aprobamos las obras que se van a hacer para este año. Somos coordinadores de un sectorial; en mi caso, Salvatierra - Lomas del Provenir. Y así cada uno de ustedes. Ahorita se tiene que dis... ah, se tiene que hacer una parte técnica donde estaba en una partida y ya la van a pasar a la partida donde pueden poner el dinero en cada una de las obras; se disminuye pero se aumenta la misma cantidad, para que cada obra ya tenga el dinero de ejecución de acuerdo a todos los dictámeses (sic) técnicos que se dieron por parte de los ingenieros y arquitectos de Obras y Servicios Públicos, y entonces poder ejecutar el ramo 33. Entonces, tal vez es un poquito de tecnicismo, pero no se está quitando este dinero; es un dinero federal que está etiquetado para este fin.» -----Intervención de la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: «Con su venia. Bueno, yo también secundar lo que menciona la regidora Elvia Rangel. A lo mejor se debió de explayar un poquito más la cédula, pero este recurso, como las cédulas lo mencionan, se redirecciona de la unidad concentradora para etiquetarlo obra por obra como viene en la cédula, eh, donde viene todo el listado de las obras. Y como ustedes pueden ver, y como también ya mencionó la regidora Elvia Rangel, se disminuye de la

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 14 de Febrero de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha del 06 de Marzo de 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0547/2019 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- **3.-** Que mediante el oficio **IN-CAB/0192/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-837/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- **4.-** Que el día 15 de Marzo del año en curso, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran justificable aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$2'272,989.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), por INGRESOS PROPIOS derivado a la baja recaudación en matricula de los cursos y talleres impartidos en Casa de la Cultura, así como la disminución del arrendamiento de los espacios de esta área. Por el concepto de EGRESOS, se solicita la Disminución por la cantidad de \$5'165,388.05 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) en partidas en las cuales no se contó con el respaldo suficiente para ejercerse, afectándose solo la reducción a aquellas cuentas que no obstaculizan la operatividad de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura Disminución Presupuestal de Ingresos Propios por la cantidad de \$2'272,989.95 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.); y Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$5'165,388.05 M.N. (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.); para integrar un Presupuesto de Ingresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$36'835,863.01 M.N. (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.). y un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de

\$33'943,464.91 M.N. (TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: «Gracias. Únicamente para efectos de precisar en lo que refiere a las estancias infantiles. En efecto, el Gobierno federal con un plumazo privó a miles, a miles, a miles de niños de poder estar en un espacio digno; por ello la necesidad de redireccionar los recursos para darle a las estancias infantiles lo que el Gobierno federal han cacareado como gran cosa y viene a perjudicar a las familias tijuanenses. Igual, los recursos para las madres violentadas, también, el Gobierno federal con su presidente y sus corifeos aquí en Tijuana y en todas partes, defendiendo el tema y privando a los niños, a las familias, de un espacio digno para poder desarrollarse. Entonces, sólo quiero dejarlo por si había alguna duda al respecto. Yo espero que, ahora en este... Se menciona también aquí que es etapa electoral. Miren ustedes, la necesidad no tiene etapas, no tiene tiempos. La necesidad hay que suplirla, hay que trabajar para ello. Así que, no hay necesidad de desgarrarse las vestiduras, sólo hay que hacer las cosas bien, y no defender lo indefendible. A quién se le ocurre, a qué gobernante se le ocurre privar a los menores de los beneficios a que tienen derecho. Pero bueno, afortunadamente en este Cabildo se discute. Y bien, gracias a quienes votamos a favor; gracias a quienes se abstuvieron o votaron en contra, y es parte de la democracia.» ------Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Por supuesto. Yo encontré que no se privó a los menores, presidente. Lo que pasa es que un señor de apellido Calderón Hinojosa...» ------Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: «No empecemos una discusión. Diríjase usted al Cabildo, por favor. Gracias.» ------Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Si, señor presidente. El señor presidente Calderón Hinojosa involucró a los familiares de su esposa en las concesiones de las guarderías, incluyendo la de Hermosillo, tan lamentable situación que se presentó. Y encontró en la auditoría el señor presidente de la república, Andrés Manuel López Obrador, que incluso los... las madres de la secretaría privada de la presidencia de la república, desde Calderón y Peña Nieto, estaban recibiendo subsidio por niño, que tenían guardería interna en Los Pinos, estaban recibiendo por niño cuarenta mil pesos mensuales de subsidio. O sea, díganme ustedes que tienen hijos en las

escuelas, ¿quién paga cuarenta mil pesos mensuales de colegiatura por niño, no? Obvio,

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 11 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió los oficios T-512/2019 y T-548/2019 suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa la documentación relativa a las solicitudes de Movimientos Presupuestales de Egresos y Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2019, con el fin de ponerla a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.
- 2.- Que mediante los oficios IN-CAB/0237/2019 e IN-CAB/0238/2019, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXII-838/2019 y XXII-839/2019 mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- **3.-** Que el día 15 de marzo del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos

de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Delegación Municipal La Mesa, la Modificación de Indicadores a la Apertura Programática para el presente Ejercicio Fiscal 2019, en el Proyecto 64 -Delegación La Mesa, correspondiente a la cédula MI-1247-01-04, con el objeto de aumentar a 90% el porcentaje programado para el cuarto trimestre en el rubro de "fin", mismo que llevará a estar más apegados al porcentaje que se espera cubrir en el presente ejercicio. De igual manera, se considera procedente aprobar a la Dirección Municipal de Salud, la Disminución y Ampliación Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$400,000.00, correspondiente a las cédulas D-142-01-04 y A-142-01-04, con la finalidad de reorientar el recurso de la partida de vehículos y equipo terrestre, hacia las partidas de construcción y mantenimiento menor de edificios, así como otros materiales y artículos de construcción necesarios para la remodelación de los baños para pacientes que acuden a consulta médica. Así como, la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$140,000.00, correspondiente a la cédula A-142-02-05, con el fin de crear suficiencia presupuestal en la partida 48101 Donativos a Instituciones Sin Fines de Lucros con el cual la Dirección Municipal de Salud solventará el pago del convenio realizado con la Universidad Autónoma de Baia California, en relación a la petición de médicos pasantes para servicio social.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda somete a la consideración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las cédulas A-142-01-04 y A-142-02-05 respectivamente, y la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la cédula D-142-01-04, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$7,720'834,803.18 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 18/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Modificación de Indicadores al **Proyecto 64 – Delegación La Mesa**, correspondiente a la cédula **MI-1247-01-04**, para el presente Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

- - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 14 de febrero de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 2.- Que en fecha del 11 de marzo de 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0549/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento.
- 3.- Que en fecha del 13 de marzo del presente año, mediante el oficio **IN-CAB/0239/19**, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-840/2019** que contiene las solicitudes en mención.
- 4.- Que el día 15 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), la solicitud de Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por reprogramación parcial de remanente del ejercicio 2018 y ejercerse en este 2019 en partida 36101 de Servicios de Difusión Institucional y poder darle mayor difusión a las actividades realizadas por el Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba la solicitud del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 en la cantidad de \$35′982,668.02 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4.8** Dictamen **XXII-HDA-234/2019** relativo a solicitud de disminuciones presupuestales a los presupuestos de ingresos y egresos

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 14 de Febrero de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California (IMDET), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Disminución y Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- **2.-** Que en fecha del 06 de Marzo de 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0569/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- **3.-** Que mediante el oficio **IN-CAB/0240/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-841/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- **4.-** Que el día 15 de Marzo del año en curso, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran justificable aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de \$3'134,703.54 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 54/100) M.N. en partidas de Ingresos, de las cuales no se recaudaron los ingresos estimados al inicio del ejercicio 2018. Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$3'134,703.54 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 54/100) M.N. en partidas de Egresos, en las cuales no se ejerció el presupuesto, derivado a las medidas de Austeridad tomadas por Ingresos no recaudados en el ejercicio fiscal 2018. Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos por la cantidad de \$5'576,777.10 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) en aquellas partidas en las cuales su recaudación fue de un monto mayor a lo estimado al inicio del ejercicio fiscal 2018.

Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$5'576,777.10 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) en aquellas partidas en las cuales fue insuficiente el recurso asignado y de acuerdo al análisis del comportamiento de los ingresos mensuales su recaudación fue de un monto mayor a lo estimado al inicio del ejercicio fiscal 2018.

Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de \$3'433,989.05 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 05/100) M.N. en partidas de Egresos, en las cuales no se ejerció el presupuesto, derivado a las medidas de Austeridad tomadas por Ingresos no recaudados en el ejercicio fiscal 2018.

Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$3'165,294.91 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.) en aquellas partidas en las cuales fue insuficiente el recurso asignado y de acuerdo al análisis del comportamiento de los ingresos mensuales de algunas de sus partidas su recaudación fue mayor a lo estimado al inicio del ejercicio fiscal 2018. Dicha Ampliación Presupuestal se destinó en partidas de Materiales y Servicios para cubrir el mantenimiento y reparación de Baños en las diversas unidades deportivas, realizadas en los meses de Noviembre y Diciembre las cuáles eran una prioridad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) Disminución Presupuestal a los Presupuestos de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$3'134,703.54 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 54/100 M.N.); Solicitud de Ampliación Presupuestal a los Presupuestos de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$5'576,777.10 (CINCO MILLONES

QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.). Solicitud de Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$3'433,989.05 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 05/100) M.N. Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$3'165,294.91 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), para integrar un Presupuesto de Ingresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$58'551,903.95 M.N. (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 95/100 M.N.). y un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$58'283,209.81M.N. (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 81/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 19 de Marzo del 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios T-0581/2019, T-0648/2019, T-0680/2019, T-0681/2019 y T-0745/2019, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa documentación relativa de solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.
- 2.- Que mediante oficios IN-CAB/306/19, IN-CAB/307/19, IN-CAB/312/19, IN-CAB/314/19 y IN-CAB/315/19, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXII-0857/2019, XXII-0858/2019, XXII-0863/2019, XXII-0865/2019 y XXII-0866/2019, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- **3.-** Que el día 21 de Marzo del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones

y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar solicitud de Ampliación Presupuestal mediante cedula A-461-01-06 por la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) requerida por el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), con el fin de crear suficiencia presupuestal en la partida 41501 transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales ni financieras, para la protocolización de predios y cambios de propietario de tres predios en Villas de Baja California, destinados a los damnificados de Lomas del Rubí, así como la sustitución por deterioro del transformador de planta de tratamiento de aguas del Fraccionamiento Tijuana Progreso. Ampliación por Subsidio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mediante cedula A-444-01-07 por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con el fin de crear suficiencia presupuestal en la partida 41501 transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales ni financieras con el objeto de implementar el programa de rescate a estancias infantiles y seguir brindando el servicio de cuidado y atención infantil a la población. Se busca que dichas estancias no se vean afectadas debido al recurso que dejarán de recibir de parte del gobierno federal. Solicitud de Disminución Presupuestal mediante cedula D-563-02-05 por la cantidad de \$159'265,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondientes al FONDO III RAMO 33 FISM, en virtud de que se re-direcciona a las unidades administrativas y partidas de cada una de las obras a ejecutar con este recurso, disminuyéndola de la unidad administrativa concentradora denominada "61501 Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público." Solicitud de Ampliación Automática Presupuestal a través de cedula AAU-563-04-05 por la cantidad de \$159'265,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) FONDO III RAMO 33 FISM, con el objeto de crear suficiencia presupuestal en las unidades administrativas y partidas específicas anexas al presente, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en la Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de febrero de 2019, para estar en condiciones de realizar las obras con el Fondo de Aportaciones de infraestructura Social para el presente Ejercicio fiscal 2019. Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mediante cedula A-449-01-09 que presenta el Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV) recurso requerido para implementar el programa de becas mensuales para jóvenes universitarios de escasos recursos y que se encuentran en riesgo de abandonar sus estudios.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda somete a la consideración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Cesar Aníbal Palencia Chávez, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Adriana Ornelas Maravilla, Miguel Pérez Torres, David Mondaca Camacho, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor**

votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliacion Automatica Presupuestal mediante cedula AAU-563-04-05 por la cantidad de \$159'265,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cedulas A-461-01-06, A-444-01-07 y A-449-01-09 por la cantidad de \$30'635,000.00 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Disminución Presupuestal según cédula D-563-02-05 por la cantidad de \$159'265,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$7,751'478,803.18 M.N. (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 18/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Voto razonado de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Muchas gracias. Nada más, eh, reiterar y para efectos del acta correspondiente, repito que me parece un tanto sospechoso que unos días antes de iniciar el proceso electoral, en primer lugar, se le den quince millones de pesos adicionales a una dependencia, eh, dirigida por alguien que ha sido señalado por solicitar favores, imágenes a través de dispositivos móviles, a cambio de algunas concesiones. No, no... Me parece equivocado, eh, el darle quince millones adicionales a alguien que ha sido señalado como un depredador de jovencitas. Y por otro lado, eh, repito, estoy a favor de que se apoye a los niños y a las niñas tijuanenses, pero este Ayuntamiento nos ha dado muestra de una total opacidad en el otorgamiento de apoyos a asociaciones civiles y quiero recordar que en la última glosa de... del... de este... del informe de Gobierno, eh, había números totalmente distintos, los que informó el alcalde, los que se informaron a través del documento oficial y los apoyos de los que hizo mención el secretario, el entonces secretario de desarrollo social, hoy próximo candidato a una diputación. Los números de apoyos a asociaciones civiles no cuadran en esta administración. Y es por eso que mi voto es en contra, a pesar de que seguramente por ahí en unos minutos en redes sociales se habrán de trasgiversar (sic) como siempre la verdad. Es cuánto.» ------

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4.10** Dictamen **XXII-HDA-236/2019** relativo a la solicitud de ampliación presupuestal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal **(DESOM)**; se recibe y se agrega como **apéndice número veintiuno**. La regidora Elvia Rangel García

solicitó a la regidora Myrna González Medina dar lectura al documento, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles.-----

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 18 de febrero de 2018, se llevó a cabo la Primer Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Ampliación y Disminución al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha del 19 de Marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0659-2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/308/2019** suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió el 20 de Marzo del presente año el expediente **XXII-859/2019** que contiene la solicitud en mención.
- 4.- Que el día 21 de Marzo del 2019, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, por la cantidad de **\$24,421.76** (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN

PESOS 76/100 M.N.), de ingreso derivado del Saldo en Bancos, mismo que se destina el recurso para partidas de Egresos que lo requieren al cierre presupuestal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba la solicitud del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$24,421.76 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 76/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 18 de febrero del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019.
- 2.- Que en fecha del 19 de marzo del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0728/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0309/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-860/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 21 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la

documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$15'000,000.00; ampliación de ingresos por Subsidio Municipal y ampliación de egresos con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida 44201 Becas a Estudiantes con el fin de implementar el Programa de Becas Mensuales a Jóvenes Universitarios de Escasos Recursos, mismos que se encuentran en riesgo de abandonar sus estudios debido a su situación económica.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$15'000,000.00 M.N. (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); para integrar un Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2019 en la cantidad de \$35'748,400.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha del 18 de Febrero de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019.
- 2.- Que en fecha del 19 de Marzo de 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio **T-0647/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0310/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-861/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 21 Marzo del año en curso, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la solicitud de Ampliaciones Presupuestal de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con el objeto de implementar el programa de rescate a estancias infantiles y seguir brindando el servicio de cuidado y atención infantil a la población. Se pretende que dichas estancias no se vean afectadas debido al recurso que dejarán de recibir por parte del gobierno federal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos por Subsidio Municipal Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para integrar un Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2019 en la cantidad de \$110,780,009.00 M.N. (CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4.13** Dictamen **XXII-HDA-239/2019** relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal contra las Adicciones

(IMCAD); se recibe y se agrega como **apéndice número veinticuatro**. La regidora Elvia Rangel García da lectura al documento, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. ------

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 18 de febrero del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. 2.- Que en fecha del 19 de marzo del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0673/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0311/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-862/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 21 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto

Municipal contra las Adicciones (IMCAD), la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$1'099,298.13; la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$5,882.00; la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$3'121,373.10; y finalmente la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$556,507.77; observables en las partidas de los grupos 10000, 20000, 30000 y 50000, derivado del ajuste presupuestal en razón al cierre del ejercicio fiscal 2018 y la presentación de la Cuenta Pública. Cabe hacer mención que dichos movimientos se realizaron bajo el mismo techo financiero y en ningún caso se afectaron las metas trazadas en el Programa Operativo Anual.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Cesar Aníbal Palencia Chávez, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Miguel Pérez Torres, David Mondaca Camacho, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre emitió su voto en contra del proyecto presentado; la regidora Adriana Ornelas Maravilla y el regidor Roberto José Quijano Sosa se abstuvieron de emitir su voto en sentido alguno.

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$5,882.00 M.N. (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$556,507.77 M.N. (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 77/100 M.N.); la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$1'099,298.13 M.N. (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.); y la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$3'121,373.10 M.N. (TRES MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.); para integrar un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$8'855,087.19 M.N. (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 26 de Febrero de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, (PROMUN), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificación Presupuestal de los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019.
- 2.- Que en fecha 19 de Marzo del año 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0580/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento.
- 3.- Que en fecha del 16 de Agosto del presente año, mediante el oficio **IN-CAB/0313/2019**, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-854/2019** que contiene las solicitudes en mención.
- 4.- Que el día 21 de Marzo del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado a la documentación en referencia, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar al organismo Paramunicipal Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, (PROMUN) solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$635,000.00** (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N)., movimientos en razón de la autorización de ampliación al subsidio con el fin de crear suficiencia presupuestal en la partida 41501 transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales ni financieras y destinarse el recurso a la Protocolización de los predios y cambios de propietario de tres predios de Villas de Baja California, con el fin de beneficiar a damnificados en Lomas del Rubí, Lote 4 Manzana 3 Sup. 1750 M2; lote 5

Manzana 3 Sup. 2097.75M2 y Lote 3 Manzana 3 Sup. 2025.41 M2, así como la sustitución de transformador de planta de tratamiento de agua del Fraccionamiento Tijuana Progreso por deterioro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, (PROMUN), solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N); para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 en la cantidad de \$13´699,134.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:------

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 19 de Febrero de 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha del 19 de Marzo de 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0719/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0316/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-867/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 21 de Marzo, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), la solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$23,913.15** (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 15/100 M. N.) a partidas del grupo 10,000 correspondiente a Sueldos, que al cierre del ejercicio presentaron sobregiros y Disminución por la cantidad de **\$203,571.16** (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESO 00/100 M. N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del Real Orona, Myrna González Medina, Cesar Aníbal Palencia Chávez, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, Mónica Juliana Vega Aguirre, Roberto José Quijano Sosa, Miguel Pérez Torres, David Mondaca Camacho, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; la regidora Adriana Ornelas Maravilla se abstuvo de emitir su voto en sentido alguno.

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), la solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de

\$23,913.15 M.N. (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 15/100 M.N.); y solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$203,571.16 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESO 00/100 M. N.).; para integrar un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$5'354,133.49 M.N. (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.). SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - A continuación, en el desahogo del punto 4.16 Dictamen XXII-HDA-242/2019 relativo

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------

ANTECEDENTES:

1.- Que los días 14, 15, 18, 20 y 22 de febrero y 4 de marzo del presente año, se llevaron a cabo las Sesiones, ordinarias y extraordinarias respectivamente, de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal del Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana

- (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito); mismas que incluían dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación del Cuarto Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que los días 11, 12 y 14 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió los oficios PP/432/2019, PP/433/2019, PP/434/2019, PP/435/2019, PP/436/2019, PP/437/2019, PP/438/2019, PP/439/2019, PP/440/2019, PP/441/2019, PP/442/2019, PP/466/2019, PP/467/2019 y PP/483/2019 suscritos por el Tesorero Municipal, L.A.E. Ricardo Chavarría Morales, en el que se valida y se solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento.
- 3.- Que mediante los oficios IN-CAB-0242/19, IN-CAB-0243/19, IN-CAB-0244/19, IN-CAB-0245/19, IN-CAB-0246/19, IN-CAB-0247/19, IN-CAB-0248/19, IN-CAB-0249/19, IN-CAB-0250/19, IN-CAB-0251/19, IN-CAB-0252/19, IN-CAB/0275/19, IN-CAB/0276/19 e IN-CAB/277/19 suscritos por el Secretario de Gobierno Municipal, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió, los días 13, 14, 15 y 19 de marzo del presente año respectivamente, los expedientes XXII-843/2019, XXII-844/2019, XXII-845/2019, XXII-846/2019, XXII-847/2019, XXII-848/2019, XXII-855/2019, XXII-850/2019, XXII-856/2019 que contienen las solicitudes en mención.
- 4.- Que los días 15 y 21 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reuniones de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 26 de la Ley en comento, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley.

SEXTO.- Que el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, establece los términos de la presentación de la Cuenta Pública al Congreso del Estado; así como que las Entidades Paramunicipales deberán entregar a las Tesorerías Municipales la información y documentación respectiva en los plazos referidos.-

SÉPTIMO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

OCTAVO.- Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. **NOVENO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

DÉCIMO.- Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente la aprobación del envío del Cuarto Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal del Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito).

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.- Se aprueba el envío del Cuarto Avance de Gestión Financiera del Ejercicio Fiscal 2018 de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana

(IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito).

SEGUNDO.- Se aprueba el envío de la Cuenta Pública incluyendo el Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, estados financieros al 31 de Diciembre, así como de la plantilla del personal de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito).

TERCERO.- Remítase los Cierres Presupuestales por partidas y programas de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana (Fideicomiso Mi Crédito) al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimento en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en los artículos 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 18 de febrero de 2019, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha del 20 de marzo de 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0717/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento.
- 3.- Que en fecha del 22 de marzo del presente año, mediante el oficio **IN-CAB/0362/19**, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-868/2019** que contiene las solicitudes en mención.
- 4.- Que el día 27 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), las solicitudes de: Disminución al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$313,158.13 (TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), Disminución al Presupuesto de Egresos, en partidas que no fueron ejercidas en su totalidad y cuyo remanente es reorientado para cubrir otras necesidades, Solicitud de Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$313,158.13 (TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), Ampliación Presupuestal con la finalidad de adecuar el presupuesto conforme a las

necesidades propias de la entidad y llegar a buen término del ejercicio. Y Solicitud de Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$4'348,074.43 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), disminución al presupuesto de egresos, con la finalidad de ajustar el presupuesto de egresos contra el real devengado al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba la solicitud del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), de Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$4'661,232.56 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) Y Ampliación al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$313,158.13 (TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), para quedar el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$20'713,547.31 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) y un Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$16'365,472.88 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4.18** Dictamen **XXII-HDA-244/2019** relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia **(DIF)**; se recibe y se agrega como **apéndice número veintinueve**. La regidora Elvia Rangel García solicitó al regidor Marco Antonio Romero Arizpe dar lectura al documento, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------

ANTECEDENTES

1.- Que el día 18 de febrero del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

- 2.- Que en fecha del 20 de marzo del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0649/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0363/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-869/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 27 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$115,242.15**, observable en la partida de ingresos 110118 Aportación al Subsidio Municipal y en la partida de egresos 44101 Ayudas Sociales a Personas, derivado de lo no recaudado en relación al acuerdo económico en el cual el 20% del cobro anual de las horas extras que ingresen al Ayuntamiento se deberá administrar y ejercer por DIF Municipal en beneficio de las personas con discapacidad, según el reglamento aplicable. De igual manera, la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$581,732.58**, observable en la partida de ingresos 160317 Programa de Desarrollo Comunitario, aportación del Gobierno del Estado, y en la partida de egresos 12101 Honorarios Asimilables a Salarios, en relación al convenio COR-18-005 con fecha del 4 de junio de 2018 donde se indica el calendario de entrega de información y montos a recibir y los cuales solo serán aplicables en el periodo julio-noviembre de 2018. Así mismo, la solicitud de

Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$497,732.72, derivado de la Aportación del Gobierno del Estado, en razón al convenio que celebra DIF Estatal con DIF Municipal para la aportación mensual de becas infantiles como a poyo a las familias en situación de vulnerabilidad. Igualmente, la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$138,608.37, observable en la partida de Ingresos Propios en razón a ingresos no recaudados en los Centros de Desarrollo Comunitario derivado del ajuste realizado en los contratos de los talleristas (80/20). Finalmente, la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$3'629,418.60, observables en partidas del grupo 10000, 20000, 30000 y 40000, en razón de ajustes presupuestarios al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$497,732.72 M.N. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.); la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$4'127,151.32 M.N. (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.); la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$835,583.10 M.N. (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.); y la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$4'465,001.70 M.N. (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL UN PESOS 70/100 M.N.); para integrar un Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$105'552,812.62 M.N. (CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4.19** Dictamen **XXII-HDA-245/2019** relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana **(COTUCO)**; se recibe y se agrega como **apéndice número treinta**. La regidora Elvia Rangel García solicitó al regidor Marco Antonio Romero Arizpe dar lectura al documento, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. ------ **Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa:** «Sí, gracias. El cuatro punto diecinueve (4.19) se refiere a modificaciones presupuestales del COTUCO, sin embargo

de la lectura, de la lectura del punto de acuerdo, de acuerdo al orden del día, dice "solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos"; y de la lectura hablan de ampliaciones presupuestales y de disminuciones presupuestales. Me llama la atención que el COTUCO, al ser un organismo paramunicipal, eh, pues bueno, no obtuvo los ingresos que tuvo planeado, que se comprometió. Y, sin embargo, eso no afecta su operatividad. Y créanme que estoy a favor de... de la promoción y del turismo y de que lo... todo lo que genera. Sin embargo, yo creo que la gente del COTUCO tiene que ser sumamente responsable en el ejercicio de los recursos que se les asignan, porque pues resulta fácil decir "no ingresé lo que me había comprometido pero, eh, papá Gobierno te pido que me subsidies y por lo tanto, pues, te pido un incremento en mi... en mi, eh... en mi presupuesto, ¿no?" Entonces, yo creo que todos los organismos independientemente del perfil que tengan o de la actividad a la que se dedican, deben de ser responsables de su... de su compromiso ante la comunidad, sobre todo en el tema de... de... de una paramunicipal que recibe no solamente recursos públicos sino recursos privados y recursos de otra índoles que, pues bueno, tiene, creo yo, una mayor responsabilidad ante nosotros. Gracias.» ------

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 22 de febrero del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha del 21 de marzo del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0662/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0364/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-870/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 27 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de

Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$642,597.82**, observable en las partidas del Fideicomiso Empresarial de Baja California (FIDEM) e Ingresos Propios. De igual manera, la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$946,579.22**, observable en las partidas de los grupos 10000, 20000, 30000 y 50000. Finalmente, la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$1'415,964.07**, observable en partidas de los grupos 10000, 20000 y 30000. Cabe hacer mención que los movimientos en comento se realizan en razón de ajustes presupuestarios para efectos del cierre del ejercicio fiscal 2018 y la presentación de la Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$1'415,964.07 M.N. (UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.); la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$642,597.82 M.N. (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.); y la solicitud de Disminución

Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$946,579.22 M.N. (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.); para integrar un Presupuesto de Ingresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$11'971,521.99 M.N. (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 99/100 M.N.) y un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$13'083,504.66 M.N. (TRECE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 66/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4.20** Dictamen **XXII-HDA-246/2019** relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana **(SIMPATT)**; se recibe y se agrega como **apéndice número treinta y uno**. La regidora Elvia Rangel García solicitó al regidor Marco Antonio Romero Arizpe dar lectura al documento, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. ---

- - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:------

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 18 de febrero del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha del 21 de marzo del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0729/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0365/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-871/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 27 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$710,325.82, derivado de la menor recaudación de Ingresos Propios tanto en el Parque Morelos y el Parque de la Amistad, en conceptos como palenque, trenecito, recorridos temáticos, lanchas, depósitos no reclamados, stand renta de espacios, entre otros. Así mismo, la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$2'142,023.84, derivado a lo recaudado por Ingresos Propios en conceptos como estacionamientos, vendedores autorizados, venta de árboles, kioscos, teatro al aire libre y palapas, entre otros. De igual manera, solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$2'890,422.76, partidas que no se ejercieron en su totalidad, como la partida 15201 Indemnizaciones donde no existió ningún laudo o resolución a demandas en proceso y la partida 12101 Honorarios Asimilables a Salarios donde no fue necesario realizar todas las contrataciones programadas al inicio del ejercicio. Finalmente, solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$3'539,122.60, observables en las partidas de los grupos 10000, 20000, 30000 y 50000, en razón de cumplir con el gasto de servicio de agua potable, luz eléctrica y servicios médicos tanto para empleados como para la fauna que radica en las instalaciones del Parque Morelos.

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$2'142,023.84 M.N. (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 84/100 M.N.); la solicitud de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$3'539,122.60 M.N. (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 60/100 M.N.); la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$710,325.82 M.N. (SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO

PESOS 82/100 M.N.); y la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$2'890,422.76 M.N. (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 76/100 M.N.); para integrar un Presupuesto de Ingresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$38'607,543.91 M.N. (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.) y un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$37'824,545.37 M.N. (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUARTO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4.21** Dictamen **XXII-HDA-247/2019** relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN); se recibe y se agrega como **apéndice número treinta y dos**. La regidora Elvia Rangel García solicitó al regidor Marco Antonio Romero Arizpe dar lectura al documento, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles.---

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 20 de febrero del presente año, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha del 21 de marzo del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0725/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0369/2019**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXII-872/2019**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- 4.- Que el día 27 de marzo del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$548,922.40**, derivado de mayor ingresos recabados al programado por servicios propios como Estudios de Impacto Urbano, Impacto Vial, Constancias de No ser zona de Riesgo e Impresión de la Traza Urbana. De igual manera, la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$1'169,964.50**, en virtud de disminuciones en conceptos como Subsidio, Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable e Ingresos Propios. Finalmente, la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$4'675,324.57**, observables en partidas del capítulo 10000, 20000, 30000, 40000 y 50000 en razón de ajustes presupuestales derivados del cierre del ejercicio fiscal 2018 y presentación de la Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$548,922.40 M.N. (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.); la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$1'169,964.50 M.N. (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.); y la solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$4'675,324.57 M.N. (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.); para integrar un Presupuesto de Ingresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$25'622,108.30 M.N. (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHO PESOS 30/100 M.N.) y un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de

\$21'567,825.83 M.N. (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 83/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Sin duda, compañeros, que ya será para el constituyente del Congreso estatal del próximo... de la próxima legislatura que le tocará en gran medida auditar el dos mil diecinueve, y tenemos que estar muy conscientes de lo que votemos hacia finales de la administración. Y sobre todo en áreas tan sensibles como el SITT, en donde estamos avalando cambios y movimientos presupuestales de una entidad que ha venido pidiendo recursos constantemente para fortalecer el sistema, y en la práctica, eh, se autoinflingió en este año un daño que va a ser difícil revertir, eh, contraviniendo todos los términos de referencia para lo cual fue creado el SITT. Tenemos que estamos aprobando recursos que eran para un fin y tenemos ya modificado un sistema que deja mucho que desear. Y en ese sentido, pues, es una contradicción estar aprobando recursos de dos mil dieciocho, que eran para un fin, en los movimientos de reformas que se hicieron a este... a esta entidad paramunicipal. El mismo sentido, está el IMPLAN. En la pasada... pero bueno, eh, teníamos muchas expectativas con Daniel, cuando estaba al frente del IMPLAN, no se concretaron, no aprovecharon ellos, tampoco, la oportunidad que tuvieron de reformar ese instituto. Y en gran medida todas las paramunicipales dejan... dejan, eh, pendiente gran parte de su agenda que... que se había acordado trabajar desde un inicio. Es cuánto, presidente.»------

Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: «Gracias. Pues yo estimo, compañeros y quienes nos... están aquí presentes, que ese es uno de los puntos, pues, más delicados de, no solamente de esta administración sino del día de hoy. El SITT, que, pues bueno, todos sabemos de qué manera está operando, de qué manera se recibió; habrá que reconocer de qué manera se recibió y con qué compromiso se recibió. Sin embargo, en el camino no se corrigió y de un presupuesto de veinti... prácticamente

- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------------

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 04 de Marzo de 2019, se llevó a cabo la Primer Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha del 21 de Marzo del año 2019, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0732/2019** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento.
- 3.- Que en fecha del 25 de Marzo del presente, mediante el oficio **IN-CAB/0371/2019** suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-874/2019** que contiene las solicitudes en mención.
- 4.- Que el día 27 de Marzo del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de \$1'553,133.83 de Pesos M.N. en Presupuesto de Ingresos por convenio modificatorio de contrato de prestación de servicio de recaudo y la Ampliación al Presupuesto de Egresos con la finalidad de cubrir consumo de energía eléctrica, construcción y mantenimiento menor de edificios y locales., Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$77,878.68 Pesos M. N respectivamente, en ingresos en el subsidio municipal ya que este no fue requerido por la entidad y en Egresos en partida construcción y mantenimiento menor de edificios y locales por ajuste presupuestal de cierre de ejercicio 2018 y Disminución al Presupuesto de Egreso por la cantidad de \$9'100,775.27 Pesos M. N para Ejercicio Fiscal 2018 en partidas de las cuales no fueron ejercidas en su totalidad al cierre 2018.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.-. Se aprueban las solicitudes del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1,553,133.83 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.); Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$77,878.68 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.); y solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$9'100,775.27 (NUEVE MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.); para quedar el Presupuesto de Ingresos Ejercicio Fiscal 2018 en la cantidad de \$25,991,180.15 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 15/100 M.N.); y el Presupuesto de Egresos en la cantidad de \$16'890,404.88 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 88/100 M.N.), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4.23** Dictamen **XXII-HDA-249/2019** relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C; se recibe y se agrega como **apéndice número treinta y cuatro**. La regidora Elvia Rangel García solicitó al regidor Marco

Antonio Romero Arizpe dar lectura al documento, y una vez concluida su lectura se sometió a la discusión de las y los ediles.-----

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 21 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió los oficios T-0707/2019 y T-0708/2019 suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa la documentación relativa a las solicitudes de Movimientos Presupuestales de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019, con el fin de ponerla a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.
- 2.- Que mediante los oficios IN-CAB/0370/2019 e IN-CAB/0372/2019, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXII-873/2019 y XXII-875/2019, mismos que turnó a la H. Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- **3.-** Que el día 27 de marzo del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la solicitud de Transferencia Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$50,000.00 M.N.**, correspondiente a la cédula **T-191-01-01**, con la finalidad de reorientar el recurso de la partida 38501 Reuniones de Trabajo, hacia la partida 37901 Otros Servicios por Comisiones en el País y en el Extranjero, requeridos para el pago de tarifa por transporte de arma de fuego en avión, por los viajes que realiza el Secretario de Seguridad Publica y su escolta. Así mismo, la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos para el

presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$200,000.00 M.N.**, correspondiente a las cédulas **A-191-01-08 y D-192-01-06** respectivamente, con el objeto de reorientar el recurso de la partida 54101 Vehículos y Equipo Terrestre, de la Dirección de Policía y Tránsito, a la partida 49201 Cuotas a Organismos Internacionales, con el fin de realizar el pago de la cuota anual de la acreditación de CALEA (Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley), según el acuerdo firmado del Presidente Municipal, el Secretario de Seguridad Pública y el Director Ejecutivo de CALEA.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda somete a la consideración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

- - - Por lo anterior, el honorable cuerpo edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la cédula A-191-01-08 y D-192-01-06, para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$7,751'478,803.18 M.N. (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 18/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la cédula **T-191-01-01**.

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

- - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que:-----

ANTECEDENTES:

1.- Que los días 25, 27 y 28 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió los oficios T-0733/2019, T-0788/2019 T-0789/2019 y T-0851/2019 suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le

anexa la documentación relativa a las solicitudes de Movimientos Presupuestales y Programáticos de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019, con el fin de ponerla a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.

- 2.- Que mediante los oficios IN-CAB/0385/2019, IN-CAB/0394/2019, IN-CAB/0397/2019 e IN-CAB/0398/2019, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXII-876/2019, XXII-878/2019, XXII-881/2019 y XXII-882/2019, mismos que turnó a la H. Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- **3.-** Que el día 29 de marzo del año en curso los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Administración Urbana modificación de indicador al proyecto 38 mediante cedula MI-162-01-05 con el objeto de cambiar el tipo de indicador del componente P1C3 y modificación de indicador al proyecto 42 mediante cedula MI-165-01-06 de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal con el objeto de corregir el método de cálculo del componente P1C2 con la finalidad de cumplir con la metodología del marco lógico. Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$29'081,631.13 M.N., mediante cedula A-132-01-11 que deriva del saldo de la cuenta bancaria del Fideicomiso Fondos Tijuana. por recursos no aplicados en su totalidad a subsidios de proyectos que impacten y beneficien a la comunidad en general dentro de los programas existentes para el ejercicio fiscal 2019 como son: créditos otorgados para fortalecer mi pymes, emprendedores de la ciudad y subsidios a organismos no qubernamentales. Solicitud de Ampliación Automática al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$31'966,320.48 M.N. de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal. Mediante cedula AAU-192-01-06 para tener suficiencia presupuestal para la creación de 115 nuevas plazas de policía activa de nivel 77 categoría 001 con un sueldo mensual de \$16,421.56, necesarias para reforzar las acciones preventivas y de combate a la delincuencia en la ciudad de Tijuana, así como mejorar la vigilancia y poder brindar un mejor servicio de patrullaje a la ciudadanía. Dicho recurso se obtendrá de la disminución presupuestal de las mismas partidas del grupo 10,000 en la unidad administrativa de Policía Comercial, Bancaria e Industrial. Solicitud de Disminución Presupuestal de Egresos 2019, por la cantidad de \$31'966,320.48 M.N. mediante cedula **D-193-01-07** que presenta la Dirección de Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar para reorientar el recursos a la Dirección de Policía y Tránsito Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda somete a la consideración del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Automatica Presupuestal de Egresos Ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$31'966,320.48 M.N. (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 48/100 M.N.), correspondiente a la cédula AAU-192-01-06, Ampliacion Presupuestal por la cantidad de \$29'081,631.13 (VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) según cedula A-132-01-11 y Disminucion Presupuestal medinate cedula D-193-01-07 por la cantidad de \$31'966,320.48 M.N. (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 48/100 M.N.), para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2019 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$7,780'560,434.31 M.N. (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.). SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Creación de 115 nuevas plazas de Policía Activa de Nivel 77 con Categoría 001, con un sueldo mensual de \$16,421.56 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M.N.56/100) cada una, para reforzar las acciones preventivas y de combate a la delincuencia en la ciudad de Tijuana, así como mejorar la vigilancia y lograr brindar un mejor servicio de patrullaje a la ciudadanía.

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de Modificación de Indicadores según cedula con folio **MI-162-01-05** en Proyecto **38** y **MI-165-01-06** en el Proyecto **42** del Presupuesto de Egresos del Presente Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 4.25** Dictamen **XXII-DUOSP-46/2019** relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal catastrado bajo la clave **SU-265-065** con superficie de **5,051.28m2** identificado como **lote 5B** de la **manzana 265** del Fraccionamiento Natura Sección Bosques, Delegación Presa Este, de esta Ciudad; se

recibe y se agrega como apéndice número treinta y seis. La regidora Myrna González Medina solicita la dispensa de la lectura íntegra del dictamen para leer únicamente proemio y puntos de acuerdo, solicitud que en votación económica, se aprueba por unanimidad y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----Intervención de la regidora Adriana Ornelas Maravilla: «Sí, muchísimas gracias, alcalde. Muchas gracias a todos los regidores. Muchísimas gracias por haberme hecho llegar la información que le solicité, señor alcalde, porque así tuve la oportunidad de revisar bien los documentos y poder verificar realmente la información que me estaban dando. Con fundamento en los artículos 57 y 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito razonar mi voto a favor en el siguiente sentido: es de primordial importancia vigilar los intereses superior de la niñez, de conformidad con la Convención del Niño, en relación con los tratados internacionales en donde nuestro país es parte, y la Ley General de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales establecen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entre otros, a la salud, vivir en familia, la educación y el deporte. Pues es el caso de que con resultado de la venta de este terreno se destinarán los recursos suficientes para atender equipamiento informático en espacios educativos de la Secretaría de Educación Pública Municipal. Y en ese mismo sentido se rehabilitará el campo de béisbol de la unidad deportiva Benito Juárez, el cual quedó inservible por el tema de albergar a personas en contexto de migración provenientes de Centroamérica. Si bien es cierto que apoyo estos dos proyectos, también es cierto que por tratarse de recursos públicos de los tijuanenses, solicito que se nos esté informando a este Cabildo el paso a paso de la aplicación, destino y comprobación del recurso que se destina para este fin. Seré rigurosa fiscalizadora de la correcta aplicación de estos recursos públicos, que de aprobarse el día de hoy se destinarán en beneficio de nuestra niñez y juventud de esta ciudad de Tijuana, Baja California. Es cuánto. Mi voto es a favor.» ------Intervención de la regidora Myrna González Medina: «Si, yo comentarles sólo que, eh, en la mañana tuvieron algunas dudas en cuanto al... al procedimiento. Les guiero comentar que conforme al avalúo emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, su valor es de diez millones con veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos. La solicitud de compraventa fue presentada en tiempo y forma en la Oficialía Mayor. El recurso que se obtenga por la venta del terreno está en equipamiento informativo en espacios educativos que conforman el Sistema Educativo Municipal mediante un presupuesto de cinco millones con veintidós mil doscientos treinta y tres

pesos; y la rehabilitación del campo de béisbol en la unidad deportiva Benito Juárez que, como dijo mi compañera regidora, pues, quedó en muy malas condiciones con el paso de los hondureños. Y, pues, todo lo que consta el expediente ya se - no es por echarme porras - pero está muy buen hecho. Entonces, tiene todo. Para qué se los leo si siempre les leo todo. Había ahí una duda con respecto al costo del predio. Y tenemos, si ustedes ven en la cédula donde está el avalúo, el avalúo se saca de esta forma: se toman tres terrenos que están cerca; luego, un terreno cercano, el precio unitario del metro cuadrado era dos mil doscientos, que es en Urbi Villas del Prado, que en colonia Hacienda de las Delicias está en mil noventa y dos pesos, y en colonia Hacienda de las Delicias está en dos mil quinientos ochenta y uno. De esto se hace un comparativo, y de esa manera el perito valuador saca una media para el costo del precio del terreno. El terreno está allá por la presa, por el bulevar 2000. Si alguien tiene alguna pregunta, tengo... (Inaudible).» --Intervención del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Sí, nada más, regidora, no me da la media. No me da el valor. El valor que está aquí estimado es de mil pesos el metro cuadrado. Estamos por debajo de las tres que acaba de mencionar. Pero quisiera hacer mi participación, señor presidente, en este tipo de decisiones que han privilegiado los terrenos, han generado muchas dudas en la ciudadanía. Por un lado, se habla de un superávit histórico en las finanzas en la recaudación de Tesorería, y contradictoriamente se decide en las últimas sesiones de Cabildo, y lo hemos venido padeciendo, eh, desincorporar predios con la... con la supuesta incorporación de más recursos para atender la cultura física, el deporte y la educación. Yo quiero... traje, a propósito, a esta a conocimiento de ustedes el... el dictamen de presupuesto de egresos del dos mil diecinueve de la federación, del programa identificado como subsidios para proyectos de inversión, ahora que quieren rehabilitar el campo de béisbol, en el rubro once hay dos materias; el fortalecimiento a la educación, en este año, el Ayuntamiento de Tijuana el año pasado pidió treinta y seis millon... treinta y cuatro punto seis millones de pesos, y este año pidió cero proyectos a la federación para subsidio. En materia de cultura física y deporte para la rehabilitación de canchas deportivas como es el campo de béisbol, el año pasado pidió seis punto ocho millones de pesos, y en dos mil diecinueve pidió cero pesos. Entonces, eh, no me parece lógico que tengamos que he, desincorporar predios cuando estamos dejando correr el tiempo y en blanco los proyectos que se deben pedir a la federación. Es el reporte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas que emite el Congreso de la Unión, y, pues, lo traigo a conocimiento de ustedes porque, pues si se están vendiendo predios para ese fin, hubiéramos solicitado el subsidio y

Intervención de la regidora Myrna González Medina: «Con todo respeto a mi compañero regidor, y como estamos en tiempo de capirotada, ahora sí que lo que usted hizo fue una capirotada. Pero, ha de estar rica porque... Le digo que la media no es de mil pesos, es de mil novecientos noventa y cuatro en lo que se está vendiendo el metro cuadrado. Si usted saca dos mil doscientos, mil noventa y dos, y dos mil quinientos ochenta y uno - y lo considero a usted una persona muy inteligente - pues, la media mil novecientos noventa y cuatro. Eso sería lo primero. Lo segundo, nosotros le estamos, no estamos vendiendo este terreno precisamente para subsanar a lo que está destinado. Yo le informo que cuando... cualquier persona, cualquier ciudadano puede venir y si hay algún terreno en el Ayuntamiento que... que le interese, puede ingresar su solicitud a Oficialía Mayor; Oficialía me paga, y Oficialía Mayor hace todo el papeleo, manda hacer el deslinde, manda hacer el avalúo, pide lo de la CFE, lo de la CESPT, todo lo que integra la carpeta; esa carpeta se manda a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Gobierno la... la manda a la Comisión, en la que usted participa también; y ahí nosotros hacemos un proyecto de dictamen y se... en la Comisión se... se toma la decisión si pasa o no pasa, dependiendo si cumple con todos los requisitos. Esta carpeta cumplía con todo. Ahora, también, si para vender... la desincorporación y venta de un terreno, tú tienes que decir a dónde van destinados los, eh, recursos. Entonces, hacía... teníamos pendiente el cubrir la necesidad de las computadoras y todo el sistema, eh, del sistema mu... de la Secretaría Municipal del... de educación, perdón. Y lo otro, fue que ahora con el paso de los hondureños, pues, no pedimos el presupuesto que usted dice porque pues no habían pasado los hondureños cuando se podía pedir. Entonces, ahorita si vamos a pedir y tenemos estos diez millones, pues qué mejor que favorecer a esos niños que necesitan

las computadoras, y dos, rehabilitar a un campo en donde los niños pueden también ir a jugar, y en lugar de estar en las calles, eh, buscan y tra... y... y... buscando otro tipo de diversiones, pues qué mejor que el deporte que los saca de las calles y de los problemas de adicciones. Es cuánto.» ------Intervención del regidor Miguel Pérez Torres: «Bueno, pues yo felicito a la regidora que se encargó de realizar un proyecto y que nos lo entregó con tiempo, lo analizamos, lo vimos. Y creo que el tema educativo no tiene pierde. Es una garantía para la sociedad el que estemos apoyando el tema educativo y más con las tecnologías que hoy tenemos tan avanzadas y que muchas escuelas padecen de estas herramientas para que los niños se actualicen. El parque Tenien... el parque Benito Juárez, pues, los que somos de Tijuana nos da tristeza en las condiciones que se encuentra, y yo creo que sí vale la pena que estas... estos parques que han vivido aquí en Tijuana, pues, los tengamos siempre verdes y siempre a la atención de las gentes que asisten ahí. De mi parte es un voto favorable, por la forma en que se hizo este proyecto y que creo que no hay duda que se va a emplear el dinero como debe de ser. Es cuánto.»------Intervención de la regidora Karina Fernanda Del Real Orona: «Gracias. Buenas noches a todos. Yo primero que nada quiero agradecer el atinado... la atinada decisión de poder dirigir el apoyo de la venta de este terreno al tema educativo y deportivo. Quiero darles nada más como datos, eh, conforme al tema educativo. Los laboratorios de cómputo de las escuelas primarias públicas municipales actualmente no cuentan con los recursos tecnológicos para que los alumnos y docentes puedan realizar sus trabajos y tarea. Los equipos de cómputo cuentan con componentes obsoletos y deteriorados y que esto, bueno, pues lleva a tener una capacidad de trabajo de los mismos, pues, más lenta ya que, pues, no está actualizado, sobre todo las computadoras que sabemos que día a día debemos de actualizarnos y tenerlas en óptimas condiciones. Cabe mencionar que el factor más importante para el desarrollo de las actividades académicas son los equipos de cómputo que ya son una herramienta indispensable para plasmar ideas y capacidades tecnológicas de cada alumno, y sobre todo, bueno, esto eleva automáticamente el nivel educativo de los alumnos. Sin duda, pues, debemos resaltar que Tijuana tiene un sistema educativo municipal propio, y que sobre todo ha sido ejemplo no nada más aquí en Tijuana, en diferentes puntos del país hemos visto que el nivel académico de los alumnos del Sistema Educativo Municipal es un nivel muy alto y gracias a esto que sin duda yo tengo la certeza que se aprobará, podrá verse el reflejo de los alumnos en sus calificaciones, y sobre todo ver la alegría que también ellos pueden mostrar en un

momento dado cuando sab... ellos van a saber que sus escuelas van a estar equipadas con cómputo. Lo vimos hace poco, también, con una donación que se hizo a algunas bibliotecas. ¿Por qué? Porque los niños buscan estas áreas de oportunidad, y sobre todo de elevar, como ya lo mencioné ahorita, su nivel académico. Y sobre todo, pues, la unidad deportiva Benito Juárez, que bien sabemos una unidad deportiva en una zona importante de la ciudad. Y sobre todo sabemos que a raíz de que Tijuana recibe a diario a gente de fuera, cuando vinieron todos estos migrantes, pues, destruyeron realmente las instalaciones. Quienes tuvimos la oportunidad de apoyar en el alberque pudimos ver que esas personas, pues, en vez de que apoyaran a cuidar el área, pues, era todo lo contrario. Y, sin embargo, con esta rehabilitación unidad deportiva que es vital que se re... que se rehabilite. Hay muchas cosas que se deben de... de... de cambiar, como es la rehabi... la re... rehabilitación de áreas verdes, que incluye la forestación en general, cercos perimetrales de jardinería, sistemas de riego, los sanitarios sin duda se tienen que cambiar, el cambio de tasas sanitarias, cambio de mingitorios, las dos canchas de básquetbol, pintura de, eh, que se tiene que implementar, la rehabilitación de los tableros. la cacha de fútbol infantil que incluye también la rehabilitación de las porterías, el gimnasio principal, sin duda, la reparación de sanitarios, consideración de la pintura en general del gimnasio, mantenimiento general de la duela, que sabemos que no es nada barato y necesita muchísimo dinero para poder rehabilitar esta área, la cancha de futbol rápido, la reparación de los sanitarios. En los trabajos generales, la reparación eléctrica exterior, y sobre todo la rehabilitación del campo de béisbol que incluye el equipamiento de malla ciclónica perimetral, la reparación de las luminarias, reparación de gradas y consideración de sombras, colocación de pasto sintectic... sintéctito (sic), perdón, y la consideración del sistema pluvial, colocación de marcador eléctrico. Todo esto es una información que quise compartirlas porque quizá habrá quienes no vayan a respaldar esto, porque hay quienes apoyan el deporte pero cuando se trata de votar a veces votan en contra. Esperemos que pueda ser una votación unánime, porque sabemos que Tijuana necesita de estas áreas deportivas para que la ciudadanía pueda aprovechar unas instalaciones dignas del deporte. Es cuánto.» ------Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Muchas gracias, alcalde. Buenas noches. Sin duda, siempre la desincorporación será un tema polémico, porque se trata nada más y nada menos que del patrimonio de los tijuanenses. Desde, como lo he venido diciendo, desde mi toma de protesta como regidora advertí que jamás aprobaría el vender el patrimonio, porque ahora pareciera que tienen más derechos los niños de

zonas privilegiadas que los del este de la ciudad. Precisamente en el este de la ciudad también hacen falta espacios deportivos, también hacen falta canchas para que los niños jueguen. Y yo, la verdad, es que cuando recibí el orden del día, eh, cuando vi la desincorporación del predio, y después de haber escuchado al señor alcalde anunciar que se iba a destinar un predio para que operara la Guardia Nacional, fui muy ingenua y pensé que de eso se trataba. Pareciera que se está cumpliendo con las reglas de los Gobiernos, que saben que ya van de salida, de vender, repito, el patrimonio de los tijuanenses. Aquí sin duda hay dos realidades que se ven en este Cabildo. Pero, en congruencia con lo que siempre he venido diciendo, creo que el patrimonio de los tijuanenses no debe de estar a la venta porque sin duda creo que primero, deberíamos estar privilegiando a la gente del... a los tijuanenses del este de la ciudad. Las últimas sesiones de Cabildo se han desincorporado predios, y como lo dije en la pasada, me niego a formar parte de esta red de complicidades que cree que está bien vender lo que a los vecinos le corresponde. Para... Porque sin duda los dos proyectos pareciera que llevan una buena intención, pero yo quisiera recordar también que en el caso otro predio que se aprobó la venta del mismo, a los meses se cambió el programa para el que iba destinado. Entonces, nada nos garantiza que esto realmente se vaya a llevar a cabo. Y yo considero que este Ayuntamiento ha presumido las finanzas sanas y el no pedir créditos, pero lo que sí ha hecho es poner en venta predios que son propiedad de nuestra ciudad y de quienes aquí vivimos. Es cuánto.»-----Intervención del regidor Roberto José Quijano Sosa: «Sí, gracias. Habrá que reconocer, y así lo he hecho públicamente, que uno de los aciertos, varios aciertos de este Ayuntamiento es el aumento en su recaudación. Este Ayuntamiento, y lo digo sin ninguna otra intención, ha aumentado su presupuesto en más del veinticinco por ciento, lo cual celebro y reconozco. El proyecto que se nos presenta creo que es un proyecto adecuado. Siempre estaré a favor del equipamiento de cualquier espacio público, sobre todo en el tema educativo, en el tema deportivo, en el temo (sic) de... en el tema de la... del espa... del sano esparcimiento. Creo que el proyecto es adecuado y es correcto, y estoy a favor del proyecto. Sin embargo, yo pondría aquí sobre la mesa varios aspectos. Primero, ¿que no es posible buscar dentro de estos ahorros diez millones de pesos para estos... para este objetivo? ¿Por qué vender el patrimonio de los tijuanenses y de los vecinos? Y pongo sobre la mesa: para eso son las formas de participación ciudadana. Porque si le preguntáramos a los vecinos del área qué prefieren, seguramente buscarían un parque. ¿Por qué no hacer un parque en esa zona? Irónicamente el lugar se llama

Natura Sección Bosques. Fíjense nada más qué ironías de la vida, ¿no? ¿Por qué no les hacemos un bosque? Cinco mil metros es bastante espacio para hacerles un buen... un buen espacio público. ¿Por qué no buscar en otro lugar? Y pues, los beneficiarios ya sabemos quiénes son. Y como dicen en su publicidad: ¡Qué barato! Gracias.» ------Intervención de la regidora Elvia Rangel García: «Sí, yo quisiera comentar que como regidora de la Comisión de Hacienda y el poder revisar los recursos que de una manera u otra buscamos para este tipo de proyectos, y que de repente, por más que estiras, el presupuesto no te alcanza. Yo comentaría que los bienes son para remediar los males. Tenemos un rezago en el tema de equipamiento del sistema educativo y eso es una realidad, ¿no? Más desde que se creó este sistema, no se ha reformado todo este... esos sistemas. Y por otro lado, pues, este, el tema de la unidad deportiva Benito Juárez, es un tema que surgió extra. Que nos llegó aquí a nosotros como tijuanenses y teníamos que hacerle frente, ¿no? Ahora quedan los estragos de este... de este suceso que pasó y que nosotros también tenemos que tener respuesta. Yo realmente felicito a la regidora por la conformación del expediente que nos hizo llegar en forma, creo que no queda duda en el tema técnico. Eso quiero que quede claro para los medios de comunicación, que se hizo como corresponde y de eso no existe duda. Es cuánto.» ------- - - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: ------

ANTECEDENTES

- 1. En fecha 25 de Junio 2018 Oficialía Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió escrito de la moral BAJALIM, S.C. a través de su apoderado Lic. Aarón Emilio Limón Vargas, expresando la intención de su representada de adquirir el bien inmueble municipal que se identifica con clave catastral SU-265-065, con superficie de 5,051.28 m²., localizado en el fraccionamiento Natura Sección Bosques.
- 2. Por oficio BI-0870/2018 de fecha 12 de Diciembre del 2018, la Lic. María de los Ángeles Olague Contreras, en su carácter de Oficial Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaria de Gobierno Municipal, la solicitud del Lic. Aarón Emilio Limón Vargas, relativo a la desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana y la compraventa del predio descrito en el antecedente inmediato anterior.
- **3.** Por oficio IN-CAB- 1872/18 de fecha 13 de diciembre de 2018, la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-811/2018 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente
- **4.** Que los días 26 y 28 de Febrero de 2019 la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el expediente XXII-811/2018 turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, se encuentra integrado con copias de la siguiente documentación:

- a) Solicitud presentada por BAJALIM, S.C., en que manifiesta su intención para la adquisición del predio localizado en el Fraccionamiento Natura Sección Bosques de esta ciudad, identificado con calve catastral SU-265-065 y superficie de 5,051.280 m².
- b) Contrato de donación gratuita, pura y simple de fecha 19 de Diciembre del 2013 que celebraron en su carácter de fiduciario la persona jurídica denominada HSBC México, Sociedad Anónima

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario en el fideicomiso numero F/253898 por conducto de su representante Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., representado por Carlos Legarreta Pérez, en calidad de Donante y actuando en calidad de Donatario el H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Contrato que fue ratificado ante la Directora de Catastro Municipal, la Arq. Diana Nieto Adama el 26 de Marzo de 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tijuana, bajo partida 5976520, sección Civil del 07 de Agosto de 2015. Documentación a través de la cual se acredita la propiedad del Ayuntamiento respecto del inmueble a desincorporar.

- **c)**Oficio URB-2338-2018 de fecha 7 de Noviembre de 2018, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, respecto del predio con superficie de 5,051.28 m² identificado como lote 5B, manzana 265, del fraccionamiento "Natura Sección Bosques".
- **d)** Oficio US 519/2018 de fecha 30 de Noviembre del 2018, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo habitacional, para el predio identificado con clave catastral SU-265-065 ubicado en el fraccionamiento Natura, Sección Bosques.
- **e)** Avaluó emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana de fecha 8 de Noviembre del 2018 dentro del cual se le determina un valor comercial de \$10'022,238.23 M.N. (Diez millones veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional 23/00 moneda nacional), para el predio con superficie de 5,051.28 m² identificado como como lote 5B, manzana 265, del fraccionamiento Natura Sección Bosque".
- f) El valor de avaluó del inmueble indicado en el punto anterior, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamentos de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, toda vez que los valores catastrales unitarios indicados en la Tabla de Valores Catastrales Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2019, publicada en el tomo CXXV No. 60 del Periódico Oficial de Estado de Baja California, el 31 de Diciembre del 2018, establecen que para la zona homogénea 5233 correspondiente al fraccionamiento Natura Sección Bosques, el valor por metro cuadrado es de \$1,712.00 (Un mil setecientos doce pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie de 5,051.28 metros cuadrados del predio, arroja un importe total de \$8'647,791.36 M.N. (Ocho millones seiscientos cuarenta y siete mil setecientos novena y un pesos 36/100 Moneda Nacional), importe inferior al determinado por el avalúo emitido por CABIMT.
- **g)** Plano certificado por la Dirección de Catastro Municipal, Departamento de Cartografía de fecha 01 de Agosto del 2018, del lote 5B también identificado como 65 de la manzana 265 del desarrollo urbano Natura sección Bosques, clave catastral SU-265-065 en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble Municipal objeto del presente tramite.
- h) Oficio Nº OEZT-1561/2018 de fecha 17 de Agosto de 2018, suscrito por el Ing. Luis Enrique Torres Inzunza, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Ayuntamiento que en el predio con clave catastral SU-265-065 ubicado en el Fraccionamiento Natura Sección Bosques, Delegación Presa Este: "no contamos con instalaciones de tipo subterráneo de C. F. E. por lo que tiene el visto bueno o no inconveniente por su parte para la realización del proyecto de desincorporación de dicho predio".
- i) Oficio A201825154 de fecha 24 de Septiembre de 2018, suscrito por el C. German Jesús Lizola Márquez, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, por el cual comunica lo siguiente "en nuestro catastro de redes no tenemos registrada infraestructura a cargo de esta Comisión dentro de dicha franja de terreno". Por lo que no tiene inconveniente en emitir constancia de "no existencia de infraestructura" sobre el lote con clave catastral SU-265-065 ubicado en el fraccionamiento Natura Sección Bosques.
- j) De conformidad con el numeral 8 del artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Tijuana, para acreditar la personalidad de la persona moral que comparece a solicitar la venta se exhibe en copia testimonio notarial número 76,377 del volumen 1,651 de fecha 07 de marzo de 2014, pasado ante la fe la Lic. Brunilda Andrade Marín, Notaria adscrita a la Notaria Publica Número Seis de esta municipalidad, que contiene el acta constitutiva de la moral BAJALIM, S.C. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo partida 5919387 de fecha 08 de mayo del 2014 sección civil, así también testimonio notarial 78,069 del volumen 1,695

emitido por misma Notaria Publica arriba indicada, que contiene poder general otorgado por BAJALIM, S.C. para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de dominio y para firmar y suscribir títulos de crédito a favor de Aarón Emilio Limón Vargas y Amanda Limón Vargas para ejercitarse en forma conjunta o separada.

SEGUNDO.--Por oficio T-0371-2019 de fecha 13 de Febrero de 2019, suscrito por el L.A.E. Ricardo Chavarría Morales, Tesorero Municipal del H. XXII ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicita que el recurso proveniente de la venta del bien inmueble municipal objeto del presente instrumento, por la cantidad de \$10'022,238.23 (Diez millones veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 23/100 M. N.), sea etiquetado para apoyar los siguientes proyectos:

- 1er. Proyecto: Presentado por la Secretaría de Educación Pública, denominado "Equipamiento informativo en espacios educativos" que conforman el Sistema Educativo Municipal, mediante un presupuesto de \$5'022,233.23 (Cinco millones veintidós mil doscientos treinta y tres pesos 23/100 M.N.).
- 2do. Proyecto: Presentado por el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, denominado "Rehabilitación campo de beisbol, Unidad Deportiva Benito Juárez" a la cual se le asignará un presupuesto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y "...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal..."los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....".

CUARTO.---Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales".

QUINTO.----Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que,..."El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población...Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público".

El artículo 16 de la misma Ley, establece que "los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Se formulara un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y

II. Se integrara un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar".

SEXTO.- -- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que:

"Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior".

"Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avaluó fijado por peritos...".

SÉPTIMO.---Que en la reunión celebrada por la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, el día 6 de Febrero del 2019, determinaron que la operación de compraventa del bien inmueble objeto del presente dictamen sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, por la cantidad de \$10´022,238.23 M.N. (Diez millones veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 23/00 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que los solicitantes y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un término de hasta treinta días naturales para que los particulares paguen el precio fijado, lo anterior atento a los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 fracción IV, 6, 13, 15 fracciones I, II y articulo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 3, 4, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, y demás relativos aplicables.

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 fracción V, 84, 103 y 105 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia, como lo son las desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público al privado y su enajenación.

Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación - - - Acto seguido, los regidores y las regidoras Elvia Rangel García, Karina Fernanda Del

Real Orona, Myrna González Medina, Cesar Aníbal Palencia Chávez, Marco Antonio Romero Arizpe, Rogelio Palomera Hernández, Adriana Ornelas Maravilla, Miguel Pérez Torres, David Mondaca Camacho, la síndico procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su **voto a favor del proyecto** presentado; los regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez y Roberto

PRIMERO.- Se desincorporara del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble identificado como lote 05B de la manzana 265, catastrado bajo la clave SU-265-065, con superficie de 5,051.28 metros cuadrados, del fraccionamiento Natura Sección Bosques, perteneciente a la Delegación Presa Este, de esta ciudad.

SEGUNDO.--Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la persona moral BAJALIM, S.C. siendo el importe de venta el establecido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), por la cantidad de \$10'022,238.23 M.N. (Diez millones veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 23/100 moneda nacional).

TERCERO.---Se aprueba que el recurso que se obtenga por la venta del predio descrito en los numerales que anteceden, se destine a los siguientes proyectos:

- **1.-** "Equipamiento informativo en espacios educativos" que conforman el Sistema Educativo Municipal, mediante un presupuesto de \$5'022,238.23 (Cinco millones veintidós mil doscientos treinta y tres pesos 23/100 M.N.).
- **2.-** "Rehabilitación campo de beisbol, Unidad Deportiva Benito Juárez" a la cual se le asignará un presupuesto de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.---El predio materia de desincorporación y compraventa deberá ser destinado para el uso habitacional establecido en la Opinión Técnica de Uso del Suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 519/2018.

QUINTO.----Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- -- Se faculta al C. Presidente Municipal para que en nombre y en representación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$10'022,238.23 M.N. (Diez millones veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 23/100 moneda nacional), en una sola exhibición.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que los solicitantes y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede a los particulares un término de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del presente dictamen pasarán a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.

TERCERO.----- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos.

CUARTO.-Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a los interesados de la presente resolución.

Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Es en contra razonado, presidente, el término correcto.» ------

Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: «¿Dije a favor?»-----Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Sí, no, es que comenta usted "votos negativos", y tiene una connotación. Entonces, es "voto en contra" el término correcto.»------Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: «Ah, ándele pues. Está bien. Voto... ¿Cómo dijo usted que dijera?» ------Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Voto en contra razonado.»-----Intervención del presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro: «Bien, vamos a analizar y a escuchar al regidor del voto en contra razonado. Adelante regidor.» -Voto razonado del regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: «Gracias. Yo digo, manifestarme preocupado por, eh, lo que ha sido recurrente. Yo francamente no sé si sepan mis compañeros de la fracción del PRI que se necesitan once votos, es decir, dos terceras partes para desincorporar cualquier predio, y con su aval de esta noche prácticamente, pues, la moción pasa. Y pues, digo, si de lo que se trata ya de final de trienio es de rematar predios del patrimonio de la ciudad a precios de ganga a amigos empresarios, pues, entonces hablemos de las cosas como son. O sea, ¿por qué estamos en esta situación? Eh. si realmente queremos avanzar no es entregando el patrimonio, es el patrimonio el que tenemos que defender, el de los tijuanenses. Y de veras, que en la sesión pasada... por cierto, mando saludos cordiales por parte de la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, con quien estuve anoche, les hice llegar sus comentarios de la última sesión de Cabildo. Y están preocupados en lo general muchas personas por ver cómo este Cabildo en cada sesión desincorpora dos, tres predios. Hoy lo bueno que nada más fue uno. Yo les agradezco que no se hayan... no se les haya pasado la mano. Pero son cinco mil metros, como quiera que sea, para el señor Aarón Limón, que entiendo que tiene eso y más para comprar cualquier predio, ¿no? Pero siempre es afectar a la ciudad y nosotros permitirlo, ser parte de eso. Yo de veras los invito a que reflexionen cómo, eh, cómo queremos, pues, comportarnos ya en las últimas etapas, no permitir esto. Para mí es triste, es un triste papel lo que estamos haciendo como Cabildo, y me incluyo porque pues formo parte de esta estructura. Pero, de veras invitarlos a la reflexión de que no podemos seguir por este camino porque no es... hay alternativas para conseguir recursos. Hemos pagado cantidades millonarias en otros casos, pero cuando se trata de diez millones, quince millones para rehabilitar un campo deportivo no hay dinero. Y de

veras, este, pues, no... no... no sé qué más comentarles. Pero les agradezco la oportunidad. Gracias.»------

Intervención de la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: «Muchas gracias, presidente. Yo realmente lamento mucho que no... como Cabildo, no sepamos aprovechas las oportunidades como éstas de sacar la casta por la ciudad de una manera responsable. La buena noticia es que, por ahí un compañero decía, sí hay alternancia. La habrá, sin duda. Y en las próximas semanas, pues, los tijuanenses tendrán la oportunidad. Porque ha sido lastimoso que pareciera que vivimos dos realidades muy distintas. Quienes quieren voltear hacia otro lado y justificar el remate de... del patrimonio de los tijuanenses, y decidan justificarlo de una manera, pues, un tanto cínica. Yo, como siempre lo he dicho intentaré ser... ser congruente, y en este sentido siempre he dicho que los grandes atracos en contra de Tijuana no son responsabilidad únicamente de quienes han estado al frente o han sido primeros ediles, sino que han sido en complicidad de la mayoría de quienes han integrado los Cabildos. Y podría mencionar muchos proyectos que han golpeado a la ciudad, de uno u otro color, pero que al final se ven igual. Es por eso que seguiré manteniendo mi postura de no subastar el patrimonio de los tijuanenses, porque quienes nos han gobernado nos han demostrado para qué se utilizan, y pareciera que es mejor hacer negocio. Porque por cierto también hay un déficit en áreas verdes de nuestra ciudad y poco, poco le importa a unos cuantos. Es cuánto.»---Voto razonado del regidor Roberto José Quijano Sosa: «Gracias, alcalde. Lamento profundamente el que el patrimonio de los tijuanenses buscara una excusa para... para vender el patrimonio de los tijuanenses. El proyecto que nos presenta nuestra compañera, bien hecho, bien presentado; lo reconozco. Pero así no. Con la venta del patrimonio, así no. Hay suficiente dinero en este Ayuntamiento como para poderlo aplical (sic)... aplicar de tal manera. Reconozco el proyecto, sin embargo, creo que las formas no son las adecuadas. Es todo. Gracias.» ------- - - Se continua con el **punto 5 del orden del día** relativo a la clausura de la sesión, en donde el presidente municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro dio clausura al tenor de lo siguiente: «Antes de concluir, quisiera dar las gracias a los intérpretes de Lengua de Seña Mexicana (sic), Érika Torres Ruiz y Ana María Herrera García, por su esfuerzo de colaborar. ¡Felicidades! Bien, siendo las veintiún horas con siete minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve se da por clausurada la sesión. Muchas gracias, señores regidores.» DOY FE. ------